



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PETP

Componente Transversal
Versión 01

Ministerio de Salud y Protección Social
Bogotá, agosto 2025

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez
Ministro de Salud y Protección Social

Jaime Hernán Urrego Rodríguez
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Luis Alberto Martínez Saldarriaga
Viceministro de Protección Social

Rodolfo Enrique Salas Figueroa
Secretario General

Elaborado por:
Equipo para el Programa de Transparencia y Ética pública del MSPS

Aprobado por:
Comité Institucional de Gestión y Desempeño
26 de agosto de 2025

Tabla de contenido

Introducción	5
2. Antecedentes de estrategias Institucionales	7
2.1 Riesgos de Corrupción	7
2.2 Canales de Atención.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3 Transparencia y Acceso a la Información Pública	8
3. Fundamentos constitucionales y legales	10
3.1. Garantías constitucionales	10
3.2. Fundamentos legales	12
4. Terminología	15
5. Declaración	17
6. Objetivo	17
6.1 Objetivos específicos.....	18
7. Alcance	19
8. Plataforma estratégica institucional.....	19
8.1 Misión	20
8.2 Visión	20
8.3 Valores Institucionales	20
9. Desarrollo del programa de transparencia y ética pública	20
9.1. Planeación – ciclo metodológico.....	20
10. Estrategia institucional de lucha contra la corrupción	24
10.1 Administración de Riesgos.....	25
10.0.1 Acción Estratégica 1: Gestión de riesgos para la integridad pública	27
10.1. Acción Estratégica 2: Canales de Denuncia	28
10.1.3 Acción estratégica 3: Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LAFT/FPADM.	28
10.1.4 Acción estratégica 4: Debida diligencia.	29
10.2 Redes y articulación	30
10.2.1 Acción estratégica 1: Redes internas	31
10.2.2 Acción estratégica 2: Redes externas	32
10.3 Modelo Estado Abierto.....	32
10.3.1 Transparencia y acceso a la información pública.	¡Error! Marcador no definido.
10.3.2 Integridad pública y cultura de legalidad.....	34

10.3	Diálogo y corresponsabilidad	35
11.3.4	Rendición de cuentas.....	35
10.4	Iniciativas Adicionales	36
11	Supervisión, monitoreo y administración.....	36
12	Reportes.....	38
13	Formación	38
14	Comunicación	39
15	Auditoría y mejora	39

Introducción

La corrupción ha sido descrita desde distintas disciplinas como un fenómeno multicausal, sofisticado y complejo, no sólo por los métodos que utiliza, sino por la naturaleza consensual, atemporal y encubierta del flagelo (Garay y Salcedo: 2008; Kaufmann: 2015) y la retroalimentación de sus causas y consecuencias (Ayala, Bonet, Pérez, Heilbron y Suret: 2022). Involucra un número indeterminado de agentes, recursos, prebendas y factores públicos y privados (Rothstein y Varraich: 2017; Newman y Arango: 2017), incluso la connivencia con operaciones transnacionales y otras formas de delincuencia y economías ilícitas (Thoumi: 1999) en la comisión deliberada de violaciones contra el marco legal vigente, la transparencia administrativa, la legitimidad de los gobiernos y el buen uso del patrimonio público, en detrimento de la ética pública, la confianza ciudadana en las instituciones (Rose Ackerman: 1999; Villamil: 2017; Cortina: 2001) y el goce de los derechos humanos (Corte constitucional, Sentencias: C-030/2023).

De acuerdo con las Naciones Unidas, no existe una definición universalmente aceptada de corrupción. No obstante, algunas aproximaciones la asocian con “*el abuso de un cargo público para beneficio privado*” (Holmes, 2015), que infiere falta de probidad en la toma de decisiones y un proceder impredecible, que antepone los intereses personales y el deseo de acumular riqueza y obtener una ganancia o beneficio propio, abusando de los recursos, el poder y los cargos públicos (Banerjee: 2012), a partir de conductas anti-éticas o incluso corruptas que son consideradas legales por no estar tipificadas normativamente (CAF, 2019; Rothstein y Varraich, 2017)¹, suponiendo un grave peligro para un deseable Estado social y democrático, cohesionado y solidario (Jiménez Vacas: 2022). Instancias como Transparencia por Colombia, precisan que “*es el abuso del poder o confianza para beneficio propio o para un tercero, en detrimento de un interés particular o colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dineros en especie u otras acciones*”².

Instancias como el Banco Mundial definen la corrupción como: «El uso indebido de fondos y/o puestos públicos para obtener provecho personal o político» (citada por Intosai: 2019a). Por su parte, Intosai (2019b,) ha resaltado que: «*La corrupción es un concepto más estrecho que la gobernanza, puesto que se define como el abuso de la autoridad o la confianza pública para obtener beneficios privados. Estos dos conceptos (corrupción y gobernanza) están estrechamente relacionados: donde existe un bajo nivel de gobernanza existen mayores incentivos y un mayor alcance para la corrupción. Por tanto, la promoción de la buena gobernanza ayuda a combatir la corrupción*».

El Gobierno Nacional promulgó el Decreto 1122 de 2024³, por medio del cual introdujo en el ordenamiento legal, nuevas directrices para combatir la corrupción, desde la formulación de los Programas de Transparencia y Ética Pública [en adelante PTEP] –en reemplazo de los Planes de Anticorrupción y Atención al Ciudadano [PAAC]–, como un deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal. Su objetivo es el de promover y asentar la moralidad, la ética, la transparencia y la cultura de la legalidad en la administración pública y fortalecer las prácticas de seguimiento y auditoría interna, para identificar y gestionar los riesgos de corrupción, evitar el daño reputacional y afincar la confianza ciudadana en las instituciones.

En este sentido, este documento responde al mandato normativo de diseñar, formular y adoptar el PTEP del Ministerio de salud y Protección Social [en adelante MSPS], de manera participativa, siguiendo los mandatos constitucionales, según los cuales la función administrativa está al servicio del interés general y, en virtud de ella, debe responder por el uso eficiente, racional y transparente de los recursos, la promoción de la integridad y la

¹ Los autores identifican, por ejemplo, el favoritismo, el nepotismo y el patrimonialismo.

² Ver <https://transparenciacolombia.org.co/perspectiva-sistemica-reparacion-dano-corrupcion/> Consulta realizada el 5 de febrero de 2025

³ “Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”.

excelencia en el servicio público, los controles y evaluaciones a la gestión y la rendición de cuentas integral. Se recogen las disposiciones, características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles que debe cumplir el PTEP de acuerdo con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, como instancia rectora del mismo⁴ –incluidos en el anexo del Decreto 1122 de 2024– y siguiendo, en general, el cumplimiento del marco normativo vigente para la lucha contra la corrupción.

Este programa, tiene como propósito aportar elementos para la articulación de los mecanismos y actores institucionales y de la ciudadanía en general, para detectar y prevenir la corrupción desde un enfoque sistémico en el MSPS, así como, estrategias que permitan un abordaje integral para la gestión de riesgos contra la administración pública o el patrimonio público, el lavado de activos [en adelante LA], la financiación del terrorismo [en adelante FT] y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva [en adelante FP], mitigar limitaciones en aspectos como: acceso a la información pública, debilidades frente a la participación ciudadana en la gestión pública de la entidad, esfuerzos aislados en la formación y creación de una cultura de legalidad e integridad en la institución, debilidades en la ruta para la recepción y trámite de denuncias de corrupción y protección al denunciante, restricciones en los procesos de racionalización u optimización de trámites y limitado desarrollo de las habilidades y capacidades de los servidores públicos para innovar y en el uso de la tecnología al servicio de los ciudadanos.

El abordaje se produce desde la ética de lo público y la cultura de la legalidad como factores determinantes para prevenir la corrupción, preservar la integridad, la moral, los valores y los principios que deben orientar el actuar de los servidores públicos en la toma de decisiones, salvaguardar el respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales de los ciudadanos y, por ende, anticipar y evitar cualquier práctica contraria a una eficiente gestión y desempeño públicos. No obstante, se reconoce que la lucha contra la corrupción debe estar acompasada por formas de acción complementarias e integrales, para *“fortalecer las instituciones democráticas y el Estado Social de Derecho, garantizar la protección de los derechos humanos, proteger los recursos públicos, generar condiciones adecuadas para el desarrollo socioeconómico y proteger el medio ambiente”*, según lo preceptuado en el artículo 200 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Grosso modo, el PTEP comprende la definición de dos componentes: uno transversal, en el cual se define el enfoque metodológico para su elaboración y la autorregulación en el monitoreo y seguimiento que se defina a nivel institucional, asegurando las sinergias con la línea técnica, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el direccionamiento estratégico. El segundo componente es el programático, el cual comprende la adopción de las actividades específicas para combatir la corrupción, desde el cumplimiento de las leyes y la comprensión del impacto que ésta genera en el reconocimiento y goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En tal sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social [en adelante MSPS] presenta en este documento la metodología para desarrollar el proceso participativo para el diseño y formulación del PTEP, en atención a las directrices dadas por la Presidencia de la República. Las entidades de orden Nacional realizarán el proceso de transición para la formulación, puesta en consideración con diferentes actores, aprobación y publicación, en un plazo de un año posterior a la expedición del Decreto 1122 de 2024, en este sentido, el MSPS elaboró el plan de transición donde se contemplan los momentos, actividades, responsables y fechas, para la formalización del PTEP

⁴ Artículo 31, parágrafo 3 Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

2. Antecedentes de estrategias Institucionales

El Ministerio de Salud y protección Social, en atención al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, formuló, publicó e implementó el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano anualmente, donde se contemplaban las estrategias de riesgos de corrupción, racionalización de trámites, transparencia y acceso a la información pública, mecanismos de atención al ciudadano, rendición de cuentas e iniciativas adicionales, teniendo en cuenta la relación directa que tienen estas estrategias con el alcance del Programa de Transparencia y Ética Pública PTEP, se describe a continuación de manera muy puntal, los antecedentes en el marco de la implementación de estas estrategias, que permite contextualizar la gestión y resultados obtenidos en las vigencias anteriores.

2.1 Riesgos de Corrupción

En atención al artículo 73 ([Modificado por el Art. 31 de la Ley 2195 de 2022](#)) del Estatuto Anticorrupción – Ley 1474 de 2011, donde se dispone que el Mapa de Riesgos de Corrupción hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; esta política es liderada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, cuyos lineamientos están desarrollados en el documento “Guía para la gestión del riesgo de corrupción”⁵ el Ministerio de Salud y Protección Social en ejercicio del cumplimiento y transparencia ha gestionado en las vigencias anteriores actividades coordinadas que han permitido identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos del el Sistema Integrado de Gestión Institucional. El resultado de todas estas actividades se materializa en el Mapa de Riesgos de Corrupción. Es necesario tener en cuenta la definición de riesgos de corrupción: “Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado”.⁶

Por lo anterior, en el componente de gestión de riesgos de Corrupción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, formulado anualmente y publicado en la página web a partir de la vigencia 2013, se ha contemplado actividades en el marco de la gestión de riesgos de corrupción institucional.

Al 30 de diciembre de 2024, el MSPS tenía contemplados 18 riesgos de tipología de corrupción, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/mapa-riesgo-corupcion-2024-v2.zip>

La formulación de riesgos de corrupción se ha realizado de manera participativa al interior de MSPS, donde a partir de identificar posibles escenarios de corrupción, las dependencias identifican riesgos y documentan controles que permiten mitigar la materialización de estos.

Las responsabilidades en la administración de riesgos en el MSPS, se ejerce a partir del esquema de líneas de defensa, donde el seguimiento y evaluación lo realiza la tercera línea conformada por la Oficina de Control Interno, así mismo, la entidad es sujeto de auditorías externas por parte de los entes de control.

Ante lo anterior, no se tiene información en las últimas vigencias de reportes de materialización de riesgos de tipología de corrupción a partir de seguimiento de auditorías internas y externas o reportes realizados por alguna dependencia.

⁵ <https://www.secretariatransparencia.gov.co/politica-publica/Documents/Guia-para-la-administracion-del-riesgo-y-el-diseño-de-controles-en-entidades-publicas-v4.pdf>

⁶ Guía de administración de riesgos y diseño de controles en entidades públicas, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica

Para la vigencia 2025, se sigue implementando la metodología de riesgos de corrupción en atención a la guía de administración de riesgos y diseño de controles para entidades públicas v4 de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, hasta tanto se publique la actualización metodológica por parte de dicha entidad.

El histórico de los Planes de Anticorrupción y Atención al Usuario del MSPS, que contemplan en componente de riesgos de corrupción, se pueden visualizar en el siguiente link <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/plan-anticorrupcion-atencion-ciudadano-.aspx>

2.2 Transparencia y Acceso a la Información Pública

En el marco del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del compromiso con la transparencia y prevención de la corrupción y conocedores que la información es uno de los activos más importantes que tienen las entidades públicas, ya que permite tomar decisiones basadas en datos y evidencias ajustadas a los contextos, además facilita que las operaciones, actividades, planes, programas y proyectos se ejecuten eficaz y efectivamente a partir de fuentes de información que soporten las mismas, como sujeto obligado, tiene dispuesta en su página web la información de interés general atendiendo el esquema de publicación contemplado en la resolución 1519 de 2020.

Ante lo anterior, ciudadanos, grupos de valor e interesados en la información pública del MSPS, pueden conocer la estructura, gestión y planeación de la entidad; acceder más eficientemente a trámites y servicios; facilitar el ejercicio de control social y participar y colaborar en la gestión.

Es importante mencionar, que el MSPS, ha sido sujeto de supervisión, evaluación y auditoría por parte de la Procuraduría General de la Nación, quienes anualmente realizan seguimiento mediante la matriz de vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 que se reporta en el aplicativo ITA (índice de Transparencia y Acceso a la Información).

El link de transparencia fue creado en la página web del MSPS, atendiendo la Ley 1712 de 2014 y el esquema de publicación contemplada en la resolución 3564 de 2015, emitida por el MinTic, en el 2020 se expide la resolución 1519 del MinTic, la cual deroga la resolución 3564 de 2015 y conlleva a la entidad a realizar una transición en el esquema de publicación y la información publicada en la página web e incorporar el link de participa y atención a la ciudadanía, así mismo, adecuar requisitos de accesibilidad.

“Con relación a la evaluación del desempeño institucional, realizada por el Departamento Administrativo de Función Pública, mediante el mecanismo FURAG en el marco del cumplimiento de la política de transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción, contemplada en el MIPG, el MSPS alcanza un cumplimiento de 100% en la vigencia 2024.”⁷

2.3 Participación Ciudadana

La participación ciudadana en la gestión pública se concibe como el derecho y el deber de los individuos y sus organizaciones de intervenir y colaborar en las actividades que forman parte de las fases del ciclo de la gestión pública, con el fin de contribuir al bien común y al interés general. La gestión pública es el conjunto de

⁷ <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/mipg/resultados-medicion>

procedimientos y ciclos necesarios para que la administración pública logre sus objetivos, promoviendo la gobernanza colaborativa y la responsabilidad compartida. Así, la política de participación ciudadana incluye espacios para el control social y la rendición de cuentas, facilitados por el Ministerio a través de estrategias y el contacto con la ciudadanía, buscando el mejoramiento de la gestión institucional.

La participación ciudadana ha sido fundamental en el Ministerio de Salud. Entre los antecedentes más relevantes se encuentran los informes de actividades de participación ciudadana en el Plan de Beneficios en Salud. La herramienta de participación "Mi Vox-Pópuli" permite a los ciudadanos inscribirse, participar y hacer seguimiento a los proyectos relacionados con la actualización de los servicios y tecnologías en salud financiados con la UPC, así como la actualización de la CUPS.

La participación para el diagnóstico e identificación de problemas se ha documentado en fichas de participación de los años 2022 y 2023, y en la caja de herramientas. En 2024, se encuentran las fases del ciclo de gestión, junto con el Manual Metodológico de Participación Ciudadana de 2022 y 2023, y desde 2016, el Manual Metodológico de Participación Ciudadana de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud. Además, se cuenta con la Guía de Formulación de la Política de Participación Social en Salud – PPSS.

La Política de Participación Social en Salud (PPSS) se adopta mediante la Resolución 2063 de 2017, la cual establece los lineamientos y la ruta de acción para impulsar y desarrollar procesos participativos sociales en salud. Esta política se estructura en cinco ejes, 33 líneas y diversos componentes, articulados a través de las estrategias de gestión, educación y comunicación. El proceso de implementación de la PPSS es liderado a nivel nacional por los entes territoriales de salud departamentales, distritales y municipales, EPS, IPS y ESE, con el apoyo técnico del Ministerio.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, todas las entidades del orden nacional y territorial deben diseñar, mantener y mejorar espacios que garanticen la participación ciudadana en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento). Para ello, las entidades deben incluir en sus Planes de Acción y Planes de Desarrollo los programas y acciones que van a adelantar para promover la participación ciudadana.

Para participar, los ciudadanos pueden acceder por dos medios: el primero es el menú "Participa" que se encuentra en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social. En este menú, encontrarán la estrategia de participación ciudadana bajo el subtítulo "Enlaces". Además, pueden hacer clic en el botón "Participación Ciudadana en la Gestión Pública", donde se despliegan los subtítulos "Ciclo de la Gestión Pública" y "Canal de Interacción Deliberatoria" y el botón "participación social en salud"

2.4. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas es un proceso compuesto por normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales las entidades de la administración pública, tanto a nivel nacional como territorial, y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y los organismos de control. Este proceso se basa en la promoción del diálogo y tiene como objetivo garantizar la evaluación ciudadana de la gestión institucional.

Este proceso permite a la sociedad evidenciar los resultados de la entidad en función de:

El cumplimiento de la misión o propósito fundamental del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

La entrega efectiva de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades o resolver problemas sociales de los grupos de valor y ciudadanos.

La visibilización de las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y su contribución a la construcción de la paz.

En el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de establecer el estado actual del proceso de rendición de cuentas, se han tenido en cuenta los registros existentes en el sitio web de la entidad. Desde el año 2020, en el componente de Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano (PAAC), se han reportado acciones de rendición de cuentas para cada vigencia, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, desde el año 2018, se han generado documentos que estipulan la configuración de las estrategias para la rendición de cuentas, las cuales han variado en su desarrollo, desde centrarse en las audiencias públicas hasta incluir todos los componentes que la integran.

Las audiencias públicas, consideradas como espacios de participación ciudadana propiciados por las entidades u organismos de la Administración Pública, permiten la participación ciudadana y la rendición de cuentas. En estos actos públicos, personas naturales o jurídicas y organizaciones sociales se reúnen para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, así como el manejo de los recursos asignados para cumplir con dichos programas. Según los registros magnéticos existentes en el sitio web de la entidad, estas audiencias datan del año 2012.

3. Fundamentos constitucionales y legales

Colombia cuenta con una temprana trayectoria legislativa para hacerle frente a la corrupción, comparativamente con los países de la región latinoamericana, impulsada desde los mandatos constitucionales que puntualizaron, por una parte, los fines esenciales del Estado y los principios de la gestión pública y, de otro lado, incluyeron en el bloque de constitucionalidad los principales instrumentos del Derecho Internacional para combatirla y promover la integridad y la ética pública.

Los desarrollos que se presentan a continuación datan de la década de los 90, producción normativa que se alimenta con los compromisos adquiridos en los Planes de Desarrollo e incluso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que refrendó las Naciones Unidas en 2015, bajo la denominada “Agenda 2030”⁸, entre los cuales se contempla la lucha contra la corrupción. Para este Gobierno este propósito es uno de los objetivos prioritarios, explícitamente contenido en el Plan que hoy rige las acciones del Ejecutivo, según lo establecido en el apartado de: “Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía” (Plan Nacional de Desarrollo: 2022 - 2026).

3.1. Garantías constitucionales

La lucha contra la corrupción y el “paradigma ético” de la función pública –en términos de la Corte Constitucional (sentencia 397/1998)– que sustentan el régimen político colombiano, encuentran su fundamento en los mandatos de la Constitución Política, en especial de aquellos que: i) determinan la naturaleza y fines esenciales del Estado Social de Derecho, la democracia participativa, el respeto a la dignidad humana y la prevalencia del interés general (artículos 1 y 2 C.P.), ii) la defensa del patrimonio de los colombianos y la administración eficiente de los bienes y recursos públicos (artículos 8, 91 y 209 C.P.), iii) la responsabilidad de los servidores públicos por infringir la Constitución, las leyes o los principios del derecho internacional aceptados por Colombia (artículo 6, 9 y 93 C.P.), iv) la estructura, requisitos e integridad del empleo público y su régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículos 122 y 123, 179, 240 C.P., entre otros), v) la naturaleza de la administración pública y de los servidores públicos al servicio del Estado, la comunidad y el bien común (artículos 123 y 209 C.P.), vi)

⁸ El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en 2030. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas, que establecen que la erradicación de la pobreza, debe ir de la mano de estrategias que fomenten el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales como la educación, la sanidad, la protección social y las perspectivas de empleo, al tiempo que se combate el cambio climático y se protege el medio ambiente.

el principio de transparencia en la contratación pública (artículos 126 y 127 C.P), y viii) la vigilancia y control sobre el ejercicio de la función pública (artículos 267 y ss, 278 y ss, 250 y ss C.P)

El derecho internacional se ha encargado de reforzar el compromiso del Gobierno Nacional para hacerle frente a la corrupción, como país signatario de: la Convención Interamericana contra la Corrupción⁹, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹¹, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales¹², y las Cartas Iberoamericanas de: la función pública¹³, de calidad en la gestión pública¹⁴, participación ciudadana en la gestión pública¹⁵, de Gobierno abierto¹⁶, de Ética e Integridad en la Función Pública¹⁷ y de innovación pública¹⁸.

Así, el Estado colombiano adquirió obligaciones para prevenir, combatir y cooperar en la lucha contra los delitos de corrupción transnacional, enfrentar los vínculos entre la corrupción y el tráfico ilícito de estupefacientes y otras formas de delincuencia, prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, aplicar la debida diligencia como mecanismo para evitar la impunidad asociada, proteger a los funcionarios públicos y a los ciudadanos particulares que denuncien presuntos actos de corrupción, impedir el soborno de funcionarios públicos y garantizar el imperio de la ley y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, así como de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción e impulsar los pilares y principios del gobierno abierto en todos los órganos e instituciones del Estado.

Particularmente, con la Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública”, se compromete a desarrollar “el aprendizaje e intercambio permanente de buenas prácticas entre los países firmantes de la misma, no sólo para prevenir y luchar contra la corrupción, sino para ir más allá y consolidar un sistema de integridad sólido que fortalezca (...) la práctica común en nuestras administraciones: el comportamiento honesto de nuestros servidores públicos, entre otros, mediante sistemas de asesoramiento ante dilemas éticos, planes de formación y comunicación y de cambio cultural que permita socializar y apropiar el marco de integridad y evaluaciones de riesgos de corrupción en las entidades”. (CLAD: 2018)

Se suman las recomendaciones que adopta Colombia desde su adhesión voluntaria, en 2012, a la Alianza para el Gobierno Abierto (GP por sus siglas en inglés: *Open Government Partnership*)¹⁹ y las derivadas del acceso a

⁹ Suscrita en Caracas el 29 de marzo de 1996, aprobada por Colombia mediante la Ley 412 de 1997 y declarada exequible por la Corte Constitucional, junto con el respectivo tratado internacional, mediante la Sentencia C-397 de 1998.

¹⁰ Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 15 de noviembre de 2000, aprobada por Colombia mediante la Ley 800 de 2003, y declarada exequible por la Corte, junto con el respectivo tratado, mediante la Sentencia C-962 de 2003

¹¹ Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 31 de octubre de 2003, aprobada por Colombia en la Ley 970 de 2005 y declarada exequible, junto con el instrumento internacional, por medio de la Sentencia C-172 de 2006.

¹² Adoptada por la Conferencia Negociadora (de la OCDE) en París, el 21 de noviembre de 1997, aprobada por Colombia con la Ley 1573 de 2012 y declarada exequible junto con la Convención por la Corporación en la Sentencia C-944 de 2012

¹³ Adoptada por la XIII Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de Gobierno. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 14 y 15 de noviembre de 2003.

¹⁴ Adoptada por la XVIII Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de Gobierno San Salvador, El Salvador, del 29 al 31 de octubre de 2008.

¹⁵ Aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Lisboa, Portugal, 25 y 26 de junio de 2009 Adoptada por la XIX Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de Gobierno Estoril, Portugal, 30 de noviembre y 1° de diciembre de 2009 (Resolución No. 38 del "Plan de Acción de Lisboa").

¹⁶ Aprobada por la XVII Conferencia Iberoamericana de ministras y ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Bogotá, Colombia, 7 y 8 de julio de 2016 Adoptada por la XXV Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de Gobierno Cartagena de Indias, Colombia, 28 y 29 de octubre de 2016.

¹⁷ Aprobada por la XVIII Conferencia Iberoamericana de ministras y ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Antigua. Guatemala, 26 y 27 de julio de 2018

¹⁸ Aprobada por la XIX Conferencia Iberoamericana de ministras y ministros de la Administración Pública y Reforma del Estado Andorra 08 de octubre de 2020.

¹⁹ El Open Government Partnership (OGP) fue creado en 2011 y hacen parte 77 países y 150 gobiernos locales, activistas y líderes en gobierno abierto. Ver: https://www.opengovpartnership.org/estrategia-de-ogp-2023-2028/#toc_4

la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE²⁰ (aprobada mediante la Ley 1958 de 2019), así como las observaciones formuladas en el Estudio de la OCDE sobre integridad en Colombia 2016-2017. El trabajo desde la Alianza para el Gobierno Abierto está fundamentado en la estrategia que propone para el período 2023 – 2028, acciones concretas de co-creación con la sociedad civil, para ampliar y fortalecer la comunidad de gobierno abierto en todos los niveles y ramas del gobierno, una efectiva implementación, monitoreo y rendición de cuentas, la protección y ampliación del espacio cívico y mejores resultados colectivos en las políticas públicas (OGP: 2011).

Desde los compromisos que adquirió el país con su ingreso a la OCDE, existe una extensa hoja de ruta que incluye, entre otros: i) el manejo estratégico de los recursos humanos al servicio del Estado, ii) la integridad en el servicio público, iii) la transparencia y rendición de cuentas y iv) la gobernanza multinivel (Caballero: 2015; OCED: 2020). Una visión que se advierte en el mismo estudio de la OCDE, en el cual se insta, entre otros, a establecer un marco para promover la integridad pública, basado en la identificación y prevención de riesgos de corrupción, incluir directrices sobre dilemas éticos y conflictos de intereses, mantener criterios de integridad en el proceso de reclutamiento y en las evaluaciones del capital humano, instituir un sólido sistema de control interno independiente, de rendición de cuentas y prestación efectiva de los bienes y servicios públicos. (OCDE: 2017).

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas se incluye la lucha contra la corrupción en términos de: “16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas, 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, 16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales y 16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia” (ONU: 2015)

3.2. Fundamentos legales

Tipos penales asociados con la corrupción. El Código Penal (Ley 599 de 2000) define los tipos penales asociados con la corrupción y el régimen sancionatorio aplicable, en términos de privación de la libertad y multas dinerarias, así como las circunstancias agravantes para los delitos fuente contra la integridad y el tesoro público, entre ellos: Peculado, fraude, concusión, cohecho, violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades, interés indebido en la celebración de contratos, prevaricato, contrato sin cumplimiento de requisitos legales, soborno, falsedad material en documento público y enriquecimiento ilícito, entre otros, así como de los delitos fuentes del LA, la FT y FP.

Fuerza laboral al servicio del Estado. Desde el punto de vista del sistema técnico de la administración del personal público, se destacan las leyes 190 de 1995, 489 de 1998, 909 de 2004, 1221 de 2008, 1712 de 2014, 1780 de 2016, 1940 de 2018, y la 1960 de 2019, entre otras. Estas normas establecen las estrategias para la planeación y gestión de la fuerza laboral al servicio del Estado, regulan el sistema general y específico de la carrera administrativa, establecen elementos de integridad en los procesos de selección, vinculación, capacitación, estímulos, desarrollo, desempeño, calificación y evaluación del talento humano, garantizando la meritocracia y promoviendo la integridad en el ejercicio de las funciones y competencias de los servidores

²⁰ La OCDE es una organización internacional de carácter intergubernamental en la que los países miembros trabajan de manera conjunta para responder a los retos económicos, sociales y ambientales derivados de la interdependencia y la globalización. Se creó después de la Segunda Guerra Mundial bajo el nombre de Organización para la Cooperación Económica Europea (OCDE) con el propósito de coordinar el Plan Marshall. En 1961, se convirtió en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con vocación transatlántica y después mundial.

públicos. Del mismo modo, el Decreto 1674 de 2016 establece la responsabilidad de las Personas Políticamente Expuestas, obligadas al cumplimiento de la regulación vigente sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y los sujetos de reporte de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Cultura de integridad y ética pública. En relación con la cultura de integridad, como un proceso amplio y transversal al servicio público, para garantizar el desempeño institucional responsable y el comportamiento probo de los servidores, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) define en su capítulo II los deberes y prohibiciones, la debida aplicación de las normas y la jurisprudencia y las causales de impedimento y recusación para declararse impedido por conflicto con el interés particular y directo del servidor. Disposiciones que también encuentran su expresión en el Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014) y el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) en el cual se determinan los deberes, prohibiciones, conflictos de intereses, faltas, sanciones y el procedimiento disciplinario para los servidores públicos, entre ellos el deber de denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento. Así mismo, la Ley 2013 de 2019 determina la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de conflictos de interés y la Declaración del impuesto sobre la renta de todos los servidores públicos y la Ley 2016 de 2020 que adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y crea el Sistema Nacional de Integridad, entre otras.

Prevención, investigación y sanción en la lucha contra la corrupción. En la misma línea, pero con una mirada global sobre el fenómeno de la corrupción en la administración pública, se promulgan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. De esta legislación hace parte el Estatuto Anticorrupción (1474 de 2011), la Ley 2195 de 2022²¹, el Decreto reglamentario 1122 de 2024²² y el Decreto 1600 de 2024. En virtud de estas normas se establecen procedimientos para agilizar los procesos de responsabilidad fiscal, se crea y fortalece la figura de la Comisión Nacional de Moralización y la participación de los ciudadanos en el control de lo público, se llama a una rendición de cuentas eficaz, a la aplicación de buenas prácticas en la contratación, la *revalorización de lo público*, la *debida diligencia de presuntos actos de corrupción*, se definen los parámetros para adoptar los Programas de Transparencia y Ética Pública y se crea la Subcomisión Técnica para la Prevención de la Corrupción de la Comisión Nacional de Moralización.

Transparencia y acceso a la información pública. Frente a los derechos de la ciudadanía en materia de transparencia y acceso a la información pública de manera clara, ágil y efectiva, reduciendo costos y tiempos en su interacción con el Estado y para promover la incidencia efectiva de la ciudadanía en los procesos de diagnóstico, planeación, ejecución y evaluación de la gestión –incluyendo la rendición de cuentas–, se puede citar la Ley 1712 de 2014 que obliga a las entidades del Estado a publicar información que está bajo su potestad y delega a la Procuraduría General de la Nación para velar por su cumplimiento, la Ley 1755 de 2015 que regula el derecho fundamental de petición y el Decreto 230 de 2021 por medio del cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas el cual articula a los actores, normas, instituciones, mecanismos y metodologías para la rendición de cuentas, con el objetivo de facilitar los ejercicios ciudadanos de seguimiento a la gestión pública.

Participación democrática y al control social. Para proteger el derecho a la participación democrática y al control social, es pertinente citar la reglamentación de las veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003) y la Ley estatutaria de participación democrática (1757 de 2015). Entre otros aspectos relevantes, establece la obligatoriedad de la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas y la promoción del control social,

²¹ "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

²² "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública".

identifica los mecanismos de participación ciudadana, crea el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y el proceso del presupuesto participativo, entre otras.

Racionalización de trámites. Para dar celeridad y eficacia en los trámites, la racionalización y desmaterialización de los mismos, se promulgan la Ley 962 de 2005, Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ley 2052 de 2020, Resolución 455 de 2021 y Decreto 088 de 2022. Durante 2019 y 2020 los esfuerzos en esta materia, se centran en mejorar los escenarios de relacionamiento con el ciudadano para el acceso oportuno a bienes y servicios públicos, así como para la garantía de derechos desde la co-creación, en busca de generar ahorros de tiempos y costos para los ciudadanos.

Política de gobierno digital. Desde este frente legislativo se propende por la transformación digital pública, en busca de fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades y generando confianza en las instituciones, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en diferentes ámbitos de la gestión pública. Se puede citar los decretos 1078 de 2015, 1008 de 2018 y la Ley 1978 de 2019, los cuales favorecen la implementación de los contenidos multiplataforma para contribuir a la participación ciudadana, habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad, tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento, el uso y aprovechamiento de la información y empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto.

Control fiscal. En línea con la protección del patrimonio público, están las normas relacionadas con el control fiscal, mediante las cuales se establecen responsabilidades y medidas específicas frente a la administración de los dineros públicos. Así, las leyes 610 de 2000 y 1416 de 2010 presentan medidas para fortalecer la gestión fiscal para la administración y manejo de los bienes y fondos públicos, así como para establecer el proceso de responsabilidad fiscal, que busca resarcir los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa. Como complemento a esta acción se instituye el sistema de control interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, como una instancia independiente de la administración, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, pero además como un compromiso de cada funcionario.

Contratación pública. Otro grupo de normas, entre ellas el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y los decretos 1082 de 2015, 019 de 2012 y 399 de 2021, además de regular los procedimientos y condiciones para la contratación de bienes y servicios que desarrolle el Estado (contratos de obra, consultoría, prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, prestación de servicios de apoyo a la gestión, suministro, concesión, encargos fiduciarios y de fiducia pública, entre otros), también define los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para adelantar los procesos de contratación para garantizar la selección de los contratistas en condiciones objetivas y la protección del interés general y otros principios constitucionales como, por ejemplo, la igualdad, la imparcialidad, la moralidad, la economía y la responsabilidad, que deben reflejarse en el Plan Anual de Adquisiciones.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Por su parte la Ley 1753 de 2015 y los decretos 1083 de 2015 y 1499 de 2017 crearon y consolidaron un modelo de gestión de calidad para la administración pública²³ que hoy se conoce como Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Técnicamente “es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar las actividades de las entidades y organismos públicos. Este modelo tiene el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio. MIPG opera a

²³ La norma establece en el artículo 133 la adopción de un modelo único que integre los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

través de 7 dimensiones (talento humano, direccionamiento estratégico, gestión con valores para el resultado, evaluación de resultados, información y comunicación, gestión del conocimiento y la innovación y, finalmente, control interno) que agrupan las 19 políticas de gestión y desempeño institucional y que, implementadas de manera articulada e interrelacionada, permitirán que el modelo funcione y opere adecuadamente”. (DAFP: 2022 y 2024; Decreto 1499 de 2017). La gestión interna de este modelo está en cabeza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, regulado por el Decreto 1499 de 2017 y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, reglamentado a través del artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017.

Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. Mención aparte merece el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 desde el cual se declara la eficiencia del gasto público a partir de la conjunción de tres dinámicas: un buen diseño de los proyectos estratégicos, la lucha contra la corrupción y la adecuada organización administrativa del aparato estatal. Para ello plantea: i) fortalecer las capacidades de investigación criminal y judicialización para afrontar el multicitrimen y la convergencia criminal, con énfasis en la corrupción, permitiendo comprender los sistemas adaptativos complejos e identificar redes criminales complejas, ii) modernizar e incrementar el valor público, bajo los principios y enfoques de transformación digital, gestión del conocimiento e innovación, integridad, transparencia, vocación por el servicio público y servicio ciudadano, iii) cumplir de manera efectiva el marco normativo de transparencia y lucha contra la corrupción, a partir del trabajo articulado entre las instituciones públicas y la ciudadanía, iv) mejorar la eficiencia institucional y generar valor público en el marco de un Estado Abierto, v) simplificar, racionalizar y digitalizar los trámites, vi) identificar riesgos de corrupción, anomalías y malas prácticas en la gestión de la contratación y vii) promover el control social. (Plan Nacional de Desarrollo: 2022 - 2026).

4. Terminología

A continuación, se presenta la terminología relacionada con el Programa de Transparencia y Ética Pública, tomadas de las siguientes fuentes:

<https://www1.fuccionpublica.gov.co/glosario>

<https://www.fuccionpublica.gov.co/eva/es/transparencia2018>

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201122%20DE%2030%20DE%20AGOSTO%20DE%202024.pdf>

Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental de los ciudadanos a obtener información completa, clara y oportuna sobre las actividades, decisiones y gestión de las entidades públicas, promoviendo la transparencia y la confianza institucional.

Auditoría Interna: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias que, al evaluarse de manera objetiva, permiten determinar la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad con los requisitos establecidos y que se ha implementado y se mantiene de manera eficaz, eficiente y efectiva.

Conocimiento de la contraparte el conocimiento de la contraparte se hace por medio de la debida diligencia o Due Diligence KYC y la debida diligencia es la indagación y recolección de información sobre cualquier contraparte y sus relacionados con el ánimo de tener claro el panorama de riesgo en una negociación específica. Este proceso implica el diseño de un derrotero de actividades para buscar detalles que indiquen un riesgo de negociación con el tercero en cuestión, las cuales debe incluir la búsqueda en las diferentes listas de agencias gubernamentales, organismos de control y de órganos sancionadores.”²⁴

²⁴ <https://www.auditool.org/blog/fraude/que-es-la-debida-diligencia-de-la-contraparte>

Conflicto de Intereses: en Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y se indica que este surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público

Control Social: es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.

Criterio diferencial de accesibilidad: relacionada con la garantía del acceso a la información a población indígena y población en situación de discapacidad en términos de canales, idiomas, lenguas y medios.

Monitoreo al acceso a la información: relacionada con el seguimiento al cumplimiento de los principios del derecho de acceso a la información establecidos en la Ley 1712 de 2014.

Corrupción: se entiende como el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado, afectando la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas. En esa medida, un acto de corrupción comprende diferentes conductas tipificadas por el sistema penal y el sistema disciplinario que tienen como objetivo la corrupción

Gestión del Conocimiento: Proceso de creación, distribución y aplicación del conocimiento dentro de la entidad para mejorar la toma de decisiones, fortalecer la ética pública y promover la innovación como herramienta de transparencia.

Gobierno Abierto: Política de gobierno que promueve y garantiza el acceso a la información para fortalecer la transparencia y la participación ciudadana en la gestión y control de lo público.

Ética Pública: Conjunto de principios y valores que orientan el actuar de los servidores públicos hacia un comportamiento honesto, justo y comprometido con el bienestar de la ciudadanía y el cumplimiento del interés general.

Financiación del terrorismo: en el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, la financiación del terrorismo se refiere a quien “directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, de armas biológicas, químicas y nucleares, entre otros. El riesgo de LAFT/FPADM debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo de la Secretaría de Transparencia, en su última versión.

Fraude: cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios

Instrumentos de gestión de la información: relacionada con la elaboración, adopción, implementación y actualización del Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.

Integridad: cumplimiento de las promesas que hace el Estado a los ciudadanos frente a la garantía de su seguridad, la prestación eficiente de servicios públicos, la calidad en la planeación e implementación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de cada uno de ellos.

Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, de armas biológicas, químicas y nucleares, entre otros. El riesgo de LAFT/FPADM debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que

se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo de la Secretaría de Transparencia, en su última versión.

Lavado de activos: se refiere a aquellas actividades encaminadas a dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícitos

Participación Ciudadana: Constituye el derecho- obligación de la ciudadanía, de hacer parte en el control y seguimiento a la gestión y desempeño de los servidores públicos, a través de los mecanismos constitucionales y legales dispuestos para ello.

Proceso de Evaluación Incluyen aquellos procesos necesarios para medir y recopilar datos destinados a realizar el análisis del desempeño y la mejora de la eficacia y la eficiencia. Incluyen procesos de medición, seguimiento y auditoría interna, acciones correctivas y preventivas, y son una parte integral de los procesos estratégicos, de apoyo y los misionales.

Rendición de Cuentas: Proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

Soborno: el soborno es una conducta tipificada dentro del sistema penal colombiano que se refiere al acto de dar u ofrecer a otra persona (según la naturaleza de los sujetos este puede tipificarse como cohecho, soborno o soborno transnacional) una dádiva para conseguir que, de forma ilícita, se favorezcan sus intereses.

Transparencia: Principio de la administración pública, que propende por la democratización y libertad de acceso a la información y la inclusión ciudadana

Transparencia activa: relacionada con la publicación y puesta a disposición de información pública en los canales de divulgación establecidos, de manera proactiva sin que medie solicitud alguna.

Transparencia pasiva: relacionada con la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, en términos de calidad, oportunidad y disponibilidad.

Veeduría: Mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

5. Declaración

La Alta Dirección del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento del Decreto 1122 de 2024 y en coherencia con los principios constitucionales de moralidad, legalidad y transparencia, declara su firme compromiso con la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) como instrumento estratégico para fortalecer la confianza ciudadana, prevenir la corrupción y promover una cultura institucional basada en la ética pública.

Reconocemos que el PTEP es una herramienta esencial para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de nuestra misión de garantizar el derecho fundamental a la salud y el bienestar social de todos los habitantes del territorio colombiano, ante lo anterior, la alta dirección se compromete a:

- ✓ Liderar la implementación del PTEP como parte integral de la gestión institucional.
- ✓ Promover una cultura organizacional basada en la legalidad, la integridad y el servicio público.
- ✓ Garantizar la articulación del PTEP con el Sistema Integral de Administración de Riesgos.
- ✓ Impulsar procesos de formación, comunicación y auditoría interna que fortalezcan la ética pública.
- ✓ Asegurar la participación de todas las dependencias en la formulación, ejecución y mejora continua del programa.

Los colaboradores (funcionarios y contratistas) del Ministerio de Salud y Protección Social reconocen que su labor va más allá del cumplimiento de funciones; representa un compromiso ético con la ciudadanía, la transparencia institucional y el fortalecimiento del Estado social de derecho, en este sentido, los colaboradores del MSPS, se comprometen a:

- ✓ Actuar con integridad, responsabilidad y respeto por los principios constitucionales en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Participar activamente en las acciones del PTEP, incluyendo jornadas de formación, socialización y evaluación.
- ✓ Identificar y reportar riesgos éticos y situaciones que puedan comprometer la transparencia institucional.
- ✓ Contribuir a la construcción de redes colaborativas que fortalezcan el Estado Abierto y la rendición de cuentas.
- ✓ Incorporar los valores del PTEP en su desempeño diario, promoviendo el diálogo, la inclusión y la mejora continua.

Con esta declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social, reafirma su convicción de que la transparencia y la ética pública no son solo principios administrativos, sino fundamentos vivos de una gestión comprometida con el bienestar colectivo. El PTEP es nuestro llamado a actuar con propósito, transformar desde adentro y sembrar confianza en cada proceso que impulsamos.

6. Objetivo

Fortalecer la capacidad institucional para promover una gestión pública transparente y eficiente, orientada a prevenir la corrupción, cumplir la cultura de la legalidad y la ética pública en el Ministerio de Salud y Protección Social.

6.1 objetivos específicos

- ✓ Fomentar al interior del MSPS, los valores de integridad y ética, en pro que los colaboradores (funcionarios y contratistas) actúen conforme a los principios de transparencia y responsabilidad.
- ✓ Fortalecer la confianza de los grupos de valor y partes interesadas, mediante la adopción de prácticas éticas, transparentes y la promoción de la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública.

- ✓ Establecer canales de denuncia seguros y accesibles para que los ciudadanos y colaboradores (funcionarios y contratistas) los puedan utilizar, garantizando la protección y la confidencialidad de la información.
- ✓ Fortalecer la socialización y el diálogo interno sobre la construcción de los instrumentos que se estructuran en desarrollo del PTEP.
- ✓ Fortalecer la garantía del derecho de acceso a la información pública, que permita el control social y seguimiento y el diálogo transparente e informado entre la ciudadanía y el Estado como mecanismo para prevenir la corrupción.
- ✓ Desarrollar la cultura de integridad pública como elemento fundamental para hacer prevalecer el interés público sobre el privado, desde la adecuada comprensión de las responsabilidades y las normas éticas que rigen las actividades de los servidores públicos.
- ✓ Estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

7. Alcance

El PTEP es un instrumento institucional y, por ende, dicta lineamientos para la gestión interna del Ministerio de Salud y Protección Social y para el accionar de todos sus colaboradores, independientemente del tipo de vinculación –es decir, funcionarios, contratistas, incluida la planta del Fondo Nacional de Estupefacientes–, como responsables directos de la apropiación, administración, ejecución, supervisión, monitoreo y del PTEP. Así mismo, está dirigido a los grupos de interés, ciudadanía en general órganos de control, autoridades de inspección y vigilancia, o aquellos que ejerzan cualquier tipo de control sobre el mismo– llamados a participar en las diferentes etapas del ciclo de mejora continua de la gestión de calidad: Planear – Hacer – Verificar - Actuar (PHVA) del PTEP²⁵ para la implementación del programa.

Este documento presenta la metodología a desarrollar para definir la planeación del diseño y formulación del Plan de Transparencia y Ética Pública del Ministerio de Salud y Protección Social.

8. Plataforma estratégica institucional

El Programa de Transparencia y Ética Pública, se vincula con la misión, visión, valores y principios institucionales, en este sentido, se expresan a continuación²⁶

²⁵ Norma Técnica de Calidad ISO 9001. ISO 9001 se define como la norma internacionalmente reconocida para los Sistemas de Gestión de la Calidad (SGC). Es la norma de SGC más utilizada en el mundo, con más de un millón de certificados expedidos a organizaciones de 178 países. La norma ISO 9001 establecidas por la Organización Internacional de Normalización (ISO) proporciona un marco y un conjunto de principios que garantizan un enfoque de sentido común en la gestión de su organización para satisfacer sistemáticamente a los clientes y otras partes interesadas. En términos sencillos, la certificación ISO 9001 proporciona la base para que los procesos eficaces y las personas eficaces ofrezcan un producto o servicio eficaz una y otra vez. <https://www.iso.org/obp/ui/es/#iso:std:iso:9001:ed-5:v1:es>

²⁶ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

8.1 Misión

El Ministerio de Salud y Protección Social es una entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de planificar, formular, organizar, coordinar, adoptar, dirigir, orientar, ejecutar y evaluar el sistema de salud y protección social, mediante la formulación de políticas de planes, planes, proyectos, la coordinación sectorial e intersectorial y la articulación, control y vigilancia de los actores de salud que permitan contar con un sistema nacional de salud de calidad, oportuno, accesible, universal, solidario, predictivo y preventivo, participativo, descentralizado e intercultural, obligatorio y sostenible en el tiempo, garantizando el derecho fundamental de la salud y el cuidado de la vida a todas las personas que habitan el territorio colombiano.

8.2 Visión

El Ministerio de Salud y Protección Social, será reconocido en el 2031 por los habitantes del territorio nacional, los actores del sistema y la comunidad internacional, como la entidad rectora en materia de salud, que garantizará el derecho fundamental de la salud y el cuidado de la vida, mediante la consolidación de un sistema de salud, preventivo, predictivo, resolutorio, equitativo, solidario, universal, intercultural, accesible, sostenible, eficiente con criterios de calidad y oportunidad.

8.3 Valores Institucionales

Honestidad, Diligencia, Respeto, Compromiso, inclusión, Justicia, Solidaridad

9. Desarrollo del programa de transparencia y ética pública

9.1. Planeación – ciclo metodológico

El MSPS, establece el siguiente ciclo metodológico para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Transparencia y Ética Pública, tanto del componente transversal y el componente programático, estas actividades se realizarán de manera secuencial y participativa al interior de la entidad.

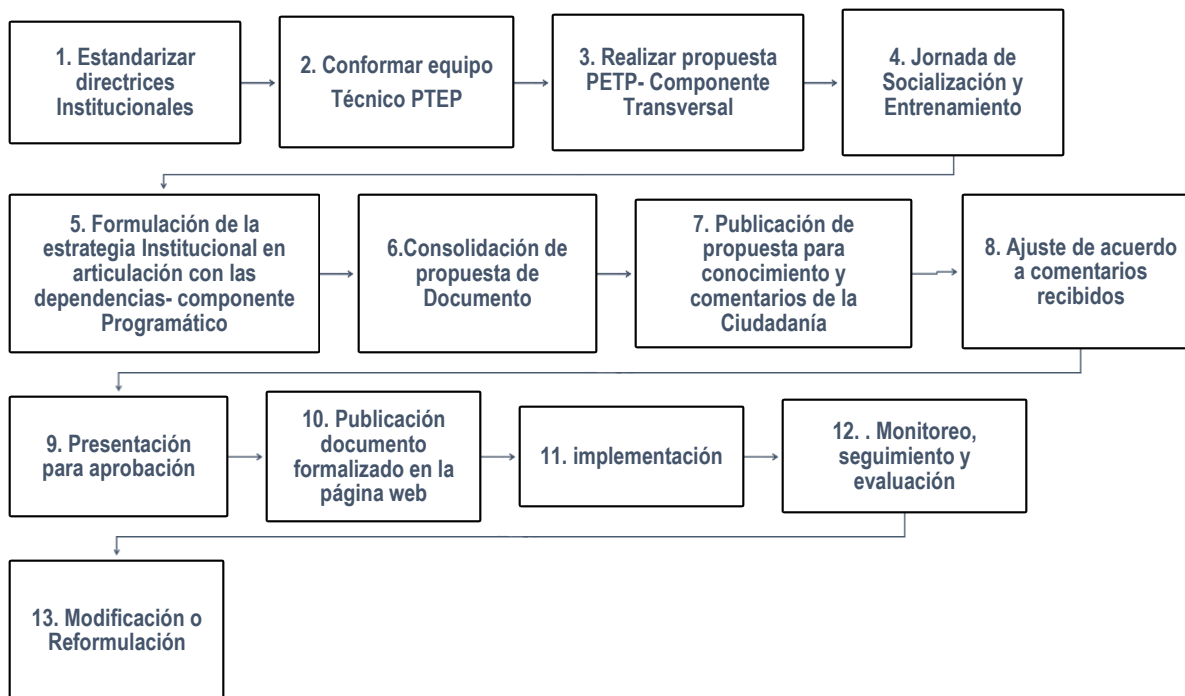
En el componente transversal, se define el enfoque metodológico para su elaboración, asegurando las sinergias con la línea técnica, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el direccionamiento estratégico.

El componente programático se realiza a partir de un “plan de ejecución y monitoreo que cada entidad u organización, con una periodicidad anual, deberá elaborar. El Plan es un documento anexo al Programa de Transparencia y Ética Pública en el que se identifican las acciones, actividades, herramientas e instrumentos que deben desarrollarse durante el año o ser objeto de monitoreo y seguimiento”²⁷

²⁷ Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201122%20DE%2030%20DE%20AGOSTO%20DE%202024.pdf>

Ciclo de Actividades para la implementación del PTEP



Fuente: creación propia

9.1.1 Estandarizar directrices institucionales: La Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, realiza la revisión de los mecanismos e instrumentos utilizados para la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública y se realizarán ajustes de acuerdo con la necesidad y a las directrices recibidas por las entidades externas.

9.1.2 Conformar Equipo Técnico: Se presenta ante la línea estratégica el contexto y alcance de la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública a nivel transversal, con la finalidad de que se valide el equipo técnico de acuerdo con las actividades estratégicas que contempla el programa y se lideren mesas de trabajo con las dependencias, para la formulación de las estrategias del componente programático.

En esta fase se debe realizar la designación de responsabilidades en el liderazgo de cada una de las líneas estratégicas, para entrenamiento y formulación de actividades en articulación con las dependencias del MSPS.

Las responsabilidades del Equipo Técnico serán las siguientes:

- Definir metodologías para elaborar el componente trasversal del PTEP constituido por: declaración / alcance / Objetivos, Objetivos específicos / Planeación / Supervisión, monitoreo y administración / Reportes (contenido, periodicidad, formato, evidencias) / Formación / Comunicación / Auditoría y mejora.
- Definir la metodología para formulación del componente programático del PTE / modificación o reformulación del PTEP (instancia de decisión, frecuencia de revisión, variables a considerar en la decisión de modificación o reformulación del PTEP, periodicidad)

- Liderar mesas de trabajo (de acuerdo con las estrategias a cargo) con las dependencias, donde se socialice el tema, se oriente la formulación de actividades y se establezca plan de trabajo para la formulación y formalización de las mismas
- Revisar, analizar y validar las actividades recibidas por las dependencias (según estrategia) realizar retroalimentación (si requiere) y orientar ajustes
- Consolidar componente programático de cada estrategia (según responsabilidad)
- Validar componente programático antes de formalizar versión a publicar en consulta pública.
- Establecer mecanismos a colocar en consulta pública
- Revisar y analizar comentarios y observaciones realizados por la ciudadanía
- Realizar ajustes al PTEP, de acuerdo con el análisis de las observaciones recibidas por las dependencias.
- Informar a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño sobre los avances en la construcción del PTEP
- Identificar acciones en pro de la mejora continua que permitan fortalecer la implementación del PTEP.
- Asistir a las sesiones de trabajo convocadas en el marco de la formulación, implementación y seguimiento del PTEP

9.1.3 Realizar propuesta del PTEP, componente Transversal: el Equipo Técnico del PTEP, realiza propuesta de Programa de Transparencia y Ética Pública, de acuerdo con las directrices que enmarcan el componente transversal y permiten trazar el enfoque metodológico.

9.1.4 Realizar jornadas de socialización y entrenamiento: El equipo técnico abordará jornada (s) de entrenamiento de acuerdo con contenido y competencia de cada acción estratégica contempladas en el Programa de Transparencia y Ética Pública con todas las dependencias de la entidad, así mismo, se socializará la propuesta con la finalidad de fortalecer en las mesas técnicas a realizar.

9.1.5 Formulación en articulación con las dependencias: a partir de la jornada de entrenamiento, se realizará mesas de trabajo con las dependencias, liderada por los responsables de cada estrategia, con la finalidad de revisar las actividades contempladas en la propuesta y fortalecer.

Las mesas de trabajo se realizan en modalidad virtual o presencial, lideradas por las dependencias que conforman el equipo técnico del diseño y formulación del PTEP, previa convocatoria de los funcionarios designados por cada dependencia, a partir de estas mesas se formula el componente programático

Dinámica interna de las mesas técnicas

El desarrollo de las mesas trabajo con las dependencias comprenden:

- El equipo técnico (de acuerdo con el liderazgo de las estrategias) convocan por medios institucionales a las dependencias a participar en las mesas de trabajo, con anticipación
- Los miembros del equipo técnico que lideran las mesas de trabajo realizan contextualización general y objeto de la mesa de trabajo, presentan el marco legal que determinó la adopción del PTEP y la naturaleza de los componentes transversal y programático del PTEP.
- Los miembros del equipo técnico que lideran las mesas de trabajo presentan la metodología de la mesa de trabajo a las dependencias convocadas, así mismo, los alcances de las temáticas a abordar durante la jornada de la mesa de trabajo (según la línea estratégica a abordar)
- Los miembros del equipo técnico que lideran las mesas de trabajo presentan el cronograma previsto para el diseño y formulación del componente programático (según la línea estratégica a abordar)
- Los miembros del equipo técnico que lideran las mesas de trabajo socializan el mecanismo para la formulación del componente programático (instrumento Excel) del PTEP. En un segundo momento, se

informa sobre la estructura y contenido de cada uno de los espacios contemplados en este mecanismo y se realiza orientación por parte del líder de la estrategia sobre el direccionamiento que se debe dar a las acciones en el marco del PTEP

- Al término de las mesas de trabajo, el equipo técnico según la estrategia, remite a las dependencias participantes de las mesas de trabajo, la presentación PPT, el link de grabación de la reunión (virtual)- si aplica y se establecen compromisos:
- ⇒ En un segundo momento las dependencias a partir de las orientaciones y entrenamiento recibido en las mesas de trabajo deben establecer las actividades que potencialmente podrían implementarse.
- El diligenciamiento del componente programático del PTEP, se cumple a partir del trabajo de las mesas de trabajo de las diferentes dependencias del MSPS que se identifiquen como responsables de las actividades a incluir y, por ende, a ejecutar con la adopción del PTEP. Las dependencias deben diligenciar la información restante en los apartados de: actividad, responsable institucional, tiempo de ejecución, producto, metas cuatrimestrales.
- Remitir por correo electrónico el formato (Excel componente programático) totalmente diligenciado por parte del líder de la dependencia participantes de las mesas de trabajo al técnico según la estrategia abordada, teniendo en cuenta las indicaciones dadas y en tiempos establecidos en la mesa de trabajo
- Validación de la información, el técnico (según estrategia) realizan revisión, análisis y validación de las actividades a contemplar en el componente programático recibidas por las dependencias y realiza retroalimentación para posibles ajustes si se requiere.
- Consolidación de actividades de cada estrategia, es necesario que cada líder de estrategia (según lo indicado en las responsabilidades del equipo técnico - remita la aprobación de las actividades a contemplar en cada línea estratégica a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales Grupo de Desarrollo Organizacional

9.1.6 Consolidación de la propuesta: La Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en articulación con el equipo técnico, realiza la consolidación de la propuesta de Programa de Transparencia y Ética Pública (componente transversal y programático), de acuerdo con las actividades programadas y aprobadas por las dependencias en cada una de las líneas estratégicas, a partir de la consolidación se realizará validación de los dos documentos en sesión de trabajo del técnico.

9.1.7 Publicación de propuesta de Programa de Transparencia y Ética Pública en la página Web y medios institucionales disponibles: se realizará publicación de la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Pública en la página web y medios institucionales disponibles y se remitirá por los mecanismos establecidos para conocimiento, aportes y observaciones de la ciudadanía.

9.1.8 Ajuste de acuerdo con las observaciones: se realizará revisión de las observaciones y sugerencias y según la pertinencia, se realizará ajuste a la propuesta publicada en consideración de la Ciudadanía.

9.1.9 Presentación para aprobación: se presentará el Programa de Transparencia y Ética Pública ante la línea estratégica para su revisión y aprobación.

9.1.10 Publicación de documento aprobado en página web: se realizará publicación del documento en atención a la Ley de Transparencia en la página web, en los tiempos establecidos, en atención a la Ley 1712 de 2024 y el decreto 1519 de 2020.

9.1.11 Implementación: Se realizará implementación de acuerdo con las actividades y metas contempladas en el componente programático

9.1.12 Monitoreo, seguimiento y Evaluación: Se realizará actividades de monitoreo y seguimiento de acuerdo con responsabilidades, mecanismos y tiempos establecidos. El Monitoreo en MSPS se realiza a través de la herramienta institucional dispuesta para este fin, en el cual cada responsable de las acciones registra los avances; el seguimiento y evaluación será realizado por la Oficina de Control Interno

9.1.13 Modificación y reformulación: Se realiza ajuste de acuerdo con las necesidades presentadas al interior de la entidad y a los periodos establecidos para revisión y ajuste, se debe mantener registro de cada una de las versiones.

Para el componente programático se establece que anualmente se realizará revisión y reformulación de cada una de las estrategias en atención a cambios y necesidades internas, así mismo de necesidades y lineamientos externos, en este sentido, el equipo técnico del Programa de Transparencia y Ética Pública, realizará evaluación de implementación y resultados de la vigencia y procederá a establecer, asesorar y acompañar el plan de trabajo transversal a toda la entidad en la revisión y reformulación de cada una de las estrategias que contempla el PTEP, esta actividad debe realizarse en coordinación con los planes institucionales en atención al decreto 612 de 2018, cada estrategia debe ser asesorada y validada por el equipo técnico del Programan de Transparencia y ética Pública, consolidada en el componente programático, colocada consideración publica, ajustado (si requiere), aprobado y publicada de acuerdo a la Ley de transparencia.

Si surgen cambios identificados por las dependencias y el equipo técnico del PTEP, se debe solicitar por medio del correo sig@minsalud.gov.co por parte del líder del proceso, contextualizando de manera clara el ajuste que se requiere, estos ajustes son validados por el equipo técnico del PTEP y si proceden se realiza el ajuste, cambio de versión y publicación en la página web, manteniendo la trazabilidad de las versiones anteriores.

El componente transversal no tiene periodicidad anual, pero debe replantearse su ajuste a partir de cambio de factores internos y externos, cambios de la plataforma estratégica o cada vez que se identifique necesidad de ajuste por parte del equipo técnico, línea estratégica, lideres de dependencias, grupos de valor o directrices externas, todas las modificaciones se deben revisar por parte del equipo técnico antes de su aprobación y publicación.

10. Estrategia institucional de lucha contra la corrupción

El Programa de Transparencia y Ética Pública, en atención a las directrices dadas por la Secretaría de Transparencia, mediante el decreto 1122 de 2024, estará conformado por cuatro grandes pilares, los cuales tendrán componentes y acciones estratégicas que se verán reflejados en el componente programático, a continuación, se contextualiza cada uno de ellos



Fuente: propia del autor

Por cada una de las acciones estratégicas, se establecerán actividades, productos, responsables, metas y periodo de ejecución, que estarán contempladas en el componente programático.

10.1 Administración de Riesgos

En esta categoría se propone la transformación conceptual de la gestión de riesgos para resaltar la integridad pública como un valor protegido contra fenómenos como la corrupción, en sus variantes como el soborno, el fraude y el conflicto de intereses, entre otras; y el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Además, se propende por el fortalecimiento de controles, en particular, un mejor tratamiento de denuncias y procesos de conocimiento de la contraparte (debida diligencia).

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción dispuso en su artículo 12, el compromiso de los Estados signatarios, para prevenir las actividades de corrupción provenientes del sector privado. De acuerdo con este instrumento “1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas”.

Adicionalmente determina la necesidad de formular “b) (...) normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales (...) para la prevención de conflictos de intereses, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado y (...) f) velar por que las empresas privadas, (...) dispongan de suficientes controles contables internos para ayudar a prevenir y detectar los actos de corrupción y porque las cuentas y los estados financieros requeridos de esas empresas privadas estén sujetos a procedimientos apropiados de auditoría y certificación”.

En Colombia las leyes 599 de 2000, 1762 de 2015, 1778 de 2016 y 2195 de 2022, entre otras, establecen las medidas en cumplimiento de la Convención, con mandatos específicos para combatir el ofrecimiento de sobornos, el fraude, la corrupción transnacional, la defraudación fiscal y, en general, la corrupción y los delitos contra la administración pública o que afecten el patrimonio público, incluido el lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP). Este cuerpo normativo no sólo identifica los más de 60 tipos penales y su régimen sancionatorio, si no, además, las medidas para el control de operaciones que permitan el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o transacciones y fondos vinculados con las mismas.

En materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, las medidas han tenido un mayor desarrollo y aplicación en el sector financiero y empresarial. No obstante, con la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1122 de 2024, el control del riesgo sobre estos delitos se hace extensivo a todas las entidades del orden nacional que tengan implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, el cual deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

El **riesgo** se refiere a todos los eventos que potencialmente podrían ocurrir, por acción, omisión, hechos inesperados, acontecimientos externos, pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología o la infraestructura, capaces de afectar adversamente la capacidad de las entidades para lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito. La metodología para la administración del riesgo requiere de un análisis inicial relacionado con el estado actual de la estructura de riesgos y su gestión en la entidad, además del conocimiento de ésta desde un punto de vista estratégico. A partir de estos antecedentes se deben aplicar los 3 pasos básicos para la administración del riesgo: identificar, analizar y valorar los riesgos y la posterior aplicación de los controles a través de la matriz “mapa de riesgos”. (DAFP: 2024)

De acuerdo con el Decreto 1122 de 2024 los controles para prevenir que se materialicen los riesgos contra la integridad, el patrimonio público y de LA, FT y FP, deben pasar por adoptar medidas para asegurar la “**debida diligencia**”²⁸, como una conducta de responsabilidad y un mecanismo de alerta para proteger a la entidad de los tipos de riesgos a considerar, bien sea penales, tributarios, laborales, reputacionales, operativos y/o de contagio, que se puedan derivar de las relaciones con todas las personas naturales o jurídicas, estructura sin personería jurídica o similar, nacionales o extranjeras, con las cuales una entidad debe establecer y/o mantiene una relación comercial, contractual o legal, para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad²⁹ (Ley 2195 de 2022) .

La debida diligencia se fundamenta, entonces, en “*la obligación de tomar todas las precauciones razonables, para garantizar el desarrollo normal del objeto social de las organizaciones, mediante la toma de decisiones suficientemente informadas y la implementación de las medidas adecuadas, para mitigar los riesgos*” (UIAF; BID: 2019; GAFI: 2020). Comprende generar los procesos para garantizar el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los “clientes”, “proveedores” y “contrapartes”³⁰ actuales y potenciales, frente a su procedencia geográfica, actividad económica, perfil transaccional, funciones que desempeñan, patrones de conducta, sanciones administrativas, disciplinarias, penales y/o procesos de investigación, así como el reconocimiento del

²⁸ La Ley 2195 de 2022, adopta medidas para la transparencia, prevención y anticorrupción. En el capítulo III artículo 12 de esta ley se especifica el principio de debida diligencia, que regula las medidas para identificar al beneficiario final, lo que implica cambios importantes para la labor de quienes tienen la obligación de cumplir con la implementación de sistemas contra el lavado de activos. Existen definiciones y parámetros en esta materia, descritos en leyes como el Código Penal, Código de Extinción de Dominio y la Ley 1121 de 2006. La Ley 2010 de 2019 por su parte creó el Registro Único de Beneficiarios Efectivos, Finales o Reales (RUB), cuyo funcionamiento y administración está a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

²⁹ Ver capítulo 11 de la Circular Básica Contable de la Superfinanciera.

³⁰ Según Circular externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.

“beneficiario final”, como última instancia que se favorece de una determinada operación, transacción, vínculo comercial o financiero y quién controla la estructura societaria de la “contraparte”. (UIAF; OCDE: 2018; BID: 2019; GAFI: 2020; Ley 2195 de 2022).

Del mismo modo, la norma determina la intervención de los “canales de denuncia” que, para efectos del PTEP, comprende todos los instrumentos puestos al servicio de la ciudadanía y los servidores públicos, destinados a facilitar su interacción con la institución, para ejercer su derecho a interponer quejas³¹, reclamos³², sugerencias³³ y denuncias³⁴ de buena fe, por hechos presuntamente irregulares en los que hayan incurrido funcionarios del MSPS en el cumplimiento de sus funciones, como herramientas de control social para prevenir la corrupción en el MSPS. De ellos hacen parte: las líneas telefónicas, los correos electrónicos, los formularios virtuales y la sede del MSPS, en cumplimiento de los mandatos que obligan a todas las entidades públicas a contar con una Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos, así como de un espacio en la sede electrónica y un canal institucional de denuncias³⁵.

A continuación, se presentan las principales actividades que se desarrollarán para el pilar de “Administración de riesgos”, en orden a las tres acciones estratégicas que lo constituyen, para cumplir los objetivos identificados en el PTEP.

10.1.1 Acción Estratégica 1: Gestión de riesgos para la integridad pública

Para la implementación de esta acción estratégica, en atención a las directrices recibidas se contemplan cuatro tipologías de riesgos, a continuación, se describen:

Conflicto de intereses: en Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del código general disciplinario (Ley 1952 de 2019) y se indica que este surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”.

Soborno: el soborno es una conducta tipificada dentro del sistema penal colombiano que se refiere al acto de dar u ofrecer a otra persona (según la naturaleza de los sujetos este puede tipificarse como cohecho, soborno o soborno transnacional) una dádiva para conseguir que, de forma ilícita, se favorezcan sus intereses.

Corrupción: se entiende como el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado, afectando la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas. En esa medida, un acto de corrupción comprende diferentes conductas tipificadas por el sistema penal y el sistema disciplinario que tienen como objetivo la corrupción.

Fraude: cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.”³⁶

Cada una de las tipologías de riesgos mencionadas anteriormente, debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, lo cual además en

³¹ La “queja” es una manifestación de protesta, censura, descontento, rechazo o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos del MSPS en desarrollo de sus funciones. Ver Resolución 3687 de 2016.

³² El “reclamo” se refiere al derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud por parte de uno o varios servidores públicos del MSPS. Ver Resolución 3687 de 2016.

³³ La “sugerencia” es toda manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión del MSPS o del actuar de los servidores públicos de la institución. Ver Resolución 3687 de 2016.

³⁴ La “denuncia” consiste en poner en conocimiento de una autoridad competente una conducta posiblemente irregular de uno o varios servidores públicos del MSPS, para que se adelante la correspondiente investigación, disciplinaria, fiscal, administrativa - sancionatoria o ético profesional. Ver Resolución 3687 de 2016.

³⁵ Ley 1474 de 2011 en sus artículos 73 y 76, Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1122 de 2024.

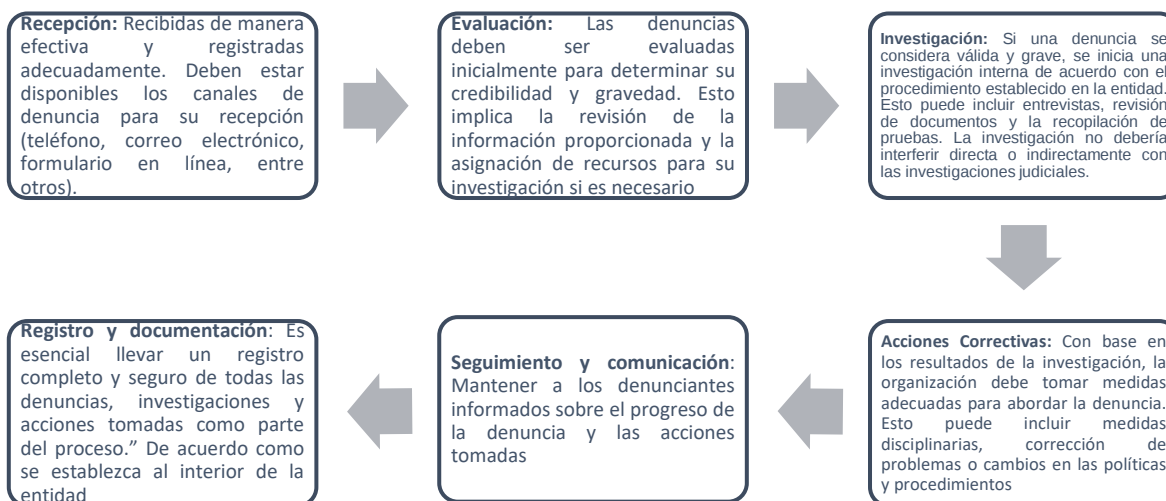
³⁶ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

MinSalud se refleja en el procedimiento y guía para la gestión de riesgos institucionales, así como la política de gestión de riesgos institucionales

10.1.2 Acción Estratégica 2: Canales de Denuncia

Para la gestión de los riesgos a la integridad, además de los controles que se establezcan, es fundamental que la entidad cuente con canales institucionales para recibir y tratar reportes de posibles irregularidades en la gestión, teniendo en cuenta que la participación ciudadana es fundamental para identificar riesgos. En esa medida, la gestión de los riesgos descritos en la acción estratégica 1 está, estrechamente, relacionada con la correcta operación de los canales de denuncia.

“La operación de un canal de denuncias debe contemplar, como mínimo, las siguientes etapas:



Fuente: Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

10.1.3 Acción estratégica 3: Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LAFT/FPADM.

“La administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP) tiene como objetivo prevenir que las entidades y organismos del estado sean utilizados en forma directa o indirecta como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

En esa medida, se deben adoptar instrumentos que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su misión y que se ajusten a su tamaño, funciones y actividad económica, es importante considerar las siguientes definiciones, que ayudarán a la gestión del riesgo: “³⁷

³⁷ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

“LAVADO DE ACTIVOS: se refiere a aquellas actividades encaminadas a dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícitos. En el marco normativo colombiano, en el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015, el lavado de activos se refiere a quien:

adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (...).³⁸

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: en el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, la financiación del terrorismo se refiere a quien “directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, de armas biológicas, químicas y nucleares, entre otros. El riesgo de LAFT/FPADM debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo de la Secretaría de Transparencia, en su última versión.

10.1.4 Acción estratégica 4: Debida diligencia.

Los procesos de conocimiento de la contraparte son fundamentales para gestionar adecuadamente el riesgo de LAFT/FPADM, por esa razón, la debida diligencia se asocia con la acción estratégica 3. En esa medida, las entidades deben ser diligentes en la recolección de información relevante sobre las partes con las que se van a relacionar y que van a vincular, esto incluye, tanto a funcionarios o empleados públicos que ingresan a las plantas de personal, como a contratistas o proveedores con los que se celebran acuerdos de voluntades. También, en aquellos casos en los que la entidad capta recursos, es fundamental el conocimiento del cliente o usuario.

En los procesos de conocimiento de la contraparte, de acuerdo con el entorno o contexto interno y externo, en el que se localice la entidad, deberá tenerse en cuenta:

³⁸ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

- Esta debida diligencia se puede realizar de forma presencial o virtual, a través de canales digitales o electrónicos, que garanticen la efectividad en la verificación de la identificación del tercero.
- La debida diligencia de las personas jurídicas deberá permitir la identificación del beneficiario final, esto es, los accionistas y asociados que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 5% del capital social o aporte del potencial cliente. Para este punto, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 631-5 y 631-6 y la Resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 000164 de diciembre 27 de 2021. También se tendrán presentes los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
- Respecto de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), definidas en el Decreto 1081 de 2015, el proceso de conocimiento debe ser más riguroso, particularmente, en el momento de vinculación
- En cuanto a los directivos y ejecutivos de la contraparte, cuando no se consideran PEP y tengan poder de decisión en temas presupuestales, económicos, de contratación, disciplinar, administración de talento humano, se debe conocer en detalle su participación en emprendimientos privados, y mantener esta información actualizada.
- Respecto de otros funcionarios, contratistas y proveedores, la entidad debe verificar los antecedentes de sus funcionarios, contratistas y proveedores, antes de su vinculación, y garantizar que mantengan actualizados sus datos en las plataformas definidas por la ley y en las internas de la entidad.
- Identificar operaciones inusuales y/o sospechosas mediante el empleo de herramientas tecnológicas. Si se analiza una operación inusual o sospechosa, se deben conservar los soportes físicos que probaron dicha calificación, que deben tener el nivel de seguridad para permitir su consulta solo por quienes estén autorizados.” “Respecto de la definición de una operación inusual o sospechosa, se debe acudir a lo señalado por la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia – UIAF.
- Listar las señales de alerta, entendidas como los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás informaciones relacionadas con los factores de riesgo y las operaciones, que la entidad determine como relevante, a partir de las cuales se puede inferir, oportuna y/o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que está al margen de lo que la entidad ha determinado como normal, de conformidad con los instrumentos de gestión del riesgo de LAFT/FPADM que haya determinado.
- Se debe segmentar cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con sus características particulares, asegurando que las variables de análisis definidas garanticen la consecución de las características de homogeneidad al interior de los segmentos, y heterogeneidad entre ellos. Para realizar la segmentación de los factores de riesgo, las entidades deben contemplar como variables, entre otras, la información recolectada durante la aplicación de los procedimientos de conocimiento del cliente. Lo anterior, según la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública en su última versión

10.2 Redes y articulación

La constitución de redes hace referencia a los vínculos y relaciones que se pueden establecer entre personas, grupos o instituciones que, en la práctica, constituyen los nodos de la misma (Najmanovich, 1995; Milanese: 2000). La articulación para el establecimiento de conexiones sólidas entre estos nodos puede llegar a conformar meta-organización de organizaciones, de actores colectivos o la colaboración de dos o más profesionales, en busca de un objetivo y metas predefinidas y compartidas, una agenda, un discurso y unas prácticas comunes, para potenciar el trabajo colaborativo, la coordinación, la creatividad conjunta y el apoyo mutuo”. (Rivera-López: 2014) (Machín, 2011; Waring, 2002, Ubieto, 2009, citados por Rivera-López: 2014).

El propósito de las redes consiste en generar innovaciones frente a la acción e intervención, válidas y viables desde el punto de vista social, político o económico, para enfrentar en conjunto las propuestas, estrategias o

meta-problemas específicos, que no pueden ser agenciados exitosamente de forma aislada (Mendez: 2001; Estrada: 2014). La red debe favorecer un mayor impacto en la gestión, difundir los logros, intercambiar experiencias y buenas prácticas, gestionar recursos humanos, financieros y de conocimientos de manera más efectiva y facilitar la capacitación a nivel más amplio a largo plazo, como resultado de la acción de un conjunto de actores heterogéneos, el cooperativismo, la solidaridad, la reciprocidad y la asociatividad (Gergen, 2007).

*De acuerdo con las leyes 1474 de 2011, 2195 de 2022 y el Decreto 1122 de 2024 cada entidad del orden nacional deberá desarrollar redes para el fortalecimiento de la prevención de actos de corrupción y para favorecer la transparencia y la legalidad. Estas redes podrán ser **internas**, para crear comunidades entre los responsables del Programa de Transparencia y Ética Pública, destinadas al diálogo e intercambio de datos sobre los contenidos del PTEP, de forma que se mejore la calidad de los insumos para la toma de decisiones, la gestión de riesgos, la promoción de la transparencia y la gestión ética de los asuntos públicos.*

Del mismo modo, se deberán **constituir o hacer parte de redes externas y de coordinación interinstitucional** que permitan el cumplimiento de los mandatos de colaboración armónica y los deberes de participación que exija el cumplimiento del PTEP. En este sentido indica que, como mínimo, las entidades deberán verificar si hacen parte o no de las siguientes instancias y enlistarlas según corresponda: i) Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, ii) Sistema Nacional de Integridad, iii) órganos del Modelo Estándar de Control Interno y de la iv) Red anticorrupción de jefes de control interno³⁹.

10.2.1 Acción estratégica 1: Redes internas

“La articulación interna la entidad u organización realizará una valoración integral de las acciones estratégicas que conforman el Programa de Transparencia para identificar si es necesario la creación de redes o instancias internas que faciliten el desarrollo de una acción o grupo de acciones, como, por ejemplo, comités de auditoría, comités de seguimiento, bases de datos que deben estar a disposición de diferentes áreas o dependencias y entre otras redes que puedan configurarse. Si se identifican que son necesarias, según la complejidad de la organización, su tamaño, entre otras variables que cada entidad verificará, deberá indicar en el Programa cuáles se crean o incorporan a la dinámica de cumplimiento, así como la demás información que se requiere para redes externas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad debe proponer por la creación y el funcionamiento de comunidades internas en las que se dialogue, intercambie información y trabaje de forma articulada en el desarrollo de las acciones estratégicas. También, se debe garantizar que, en las instancias de decisión colectiva ya existentes, como los comités de gestión, comités de control, juntas directivas, órganos de asesoría, etc., las acciones estratégicas del PTEP hagan parte de sus discusiones, se vigilen y acompañe su implementación.

La formulación de esta línea estratégica debe contemplar, entre otras actividades:

- La creación de comunidades internas que permitan diálogo e intercambio de contenidos del programa
- Identificar diferentes instancias de coordinación interinstitucional que promuevan el intercambio de buenas prácticas.
- Elaborar un mapa de redes y articulación donde se enliste el rol, responsabilidades, representante o delegado, tareas y planes de trabajo en que participa la entidad.
- Evaluar la necesidad de crear redes internas para el desarrollo los contenidos del Programa de Transparencia. En caso de considerarlas necesario, indicar su conformación, roles y responsables, así como las tareas asignadas y los lineamientos sobre su funcionamiento.

³⁹ Decreto 338 de 2019, crea la Red Anticorrupción, que está integrada por los jefes de control interno de todas las entidades públicas y su secretaria técnica está a cargo de la Secretaría de Transparencia.

10.2.2 Acción estratégica 2: Redes externas

Además de la articulación interna, las Entidades deben integrarse con otras Entidades en el ámbito sectorial, local, regional y nacional, para generar un diálogo sobre la transparencia y ética pública. En la ley existen sistemas de coordinación interinstitucional en los que se recomienda una participación, sin perjuicio de la iniciativa y capacidad asociativa de las entidades públicas para crear o vincularse a nuevas instancias que faciliten el desarrollo de las acciones estratégicas del Programa. También, respecto del intercambio de la información, en el marco de la construcción de redes externas, la entidad debe propender por la interoperabilidad de sus datos.⁴⁰

Mapa de redes y articulación: la entidad u organización deberá realizar, al momento de formular o reformular el Programa de Transparencia, un mapeo de las instancias externas en las que participa por mandato legal o disposición normativa. Una vez identificadas, deberá enlistarlas y señalar:

- Norma que ordena su participación.
- Rol en que participa y funciones o responsabilidades del rol.
- La indicación de si la red o instancia está activa o no.
- Denominación del empleo o cargo a quien se delegó la participación o se asignó la responsabilidad de asistir.
- Si la red o instancia tiene un plan de trabajo o asigna tareas periódicamente, las tareas asignadas a la entidad u organización.
- Las entidades u organizaciones que ejerzan la secretaría técnica deberán informar, además, la fecha de las reuniones, asistentes y toda aquella información pública, de conformidad con el principio de transparencia activa.

En la medida que el Ministerio de Salud y Protección Social se incorpore a nuevas redes o instancias, deberá actualizar su listado.

El mapa de redes y articulación deberá permitir hacer seguimiento a la participación de la entidad lo que deberá ser actualizado permanentemente en la medida que la entidad participe, adquiera nuevos compromisos o cumpla los asignados, en las redes e instancias identificadas.⁴¹

10.3 Modelo Estado Abierto

El Estado abierto ha sido definido como un nuevo paradigma de la gestión pública (Cepal: 2017) que comprende un conjunto de mecanismos y estrategias destinadas a garantizar la gobernanza pública y el buen gobierno, la legitimidad, el bienestar colectivo y el crecimiento inclusivo, con base en la innovación y la integridad de la gestión, la transparencia y el acceso ciudadano a la información pública, la colaboración y la participación ciudadana en la co-creación de mejores soluciones a los problemas públicos en las distintas fases del ciclo de las políticas públicas así como en la rendición de cuentas y, en general, en el control de la gestión pública por parte de la ciudadanía (Oszlak: 2013 y 2022; CLAD: 2026; Cepal: 2017; *Open Government Partnership*: 2021; OECD: 2020).

⁴⁰ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

⁴¹ Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201122%20DE%2030%20DE%20AGOSTO%20DE%202024.pdf>

Su implementación responde a determinados principios que lo caracterizan:

- Generar confianza ciudadana en el Estado y en las instituciones, en términos de una mayor capacidad de respuesta frente a las expectativas ciudadanas y al ejercicio adecuado de sus competencias, conforme a sus marcos jurídicos e institucionales y a la división de poderes –con frenos, contrapesos y controles mutuos– para el logro cierto de los objetivos de la gestión, pero a la vez generando dinámicas de cooperación y sinergias, para compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas entre ellos (Bouckaert y Van de Walle, 2003 citado por OCDE, 2017; Oszlak: 2013 y 2022).
- Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales, mediante la adopción de una política de transparencia activa y pasiva (Oszlak y Kaufman: 2014), asegurar que los gobiernos rindan cuentas y que la ciudadanía exija y avale tal rendición, como parte del debido control social de la gestión gubernamental y como principios básicos de una democracia representativa, participativa y deliberativa (OCED: 2017; DNP: 2021; Collier y Levitsky: 1996).
- Promover el diálogo, el relacionamiento e interacción de doble vía con una sociedad civil empoderada (Sen: 2000), promoviendo escenarios deliberativos y participativos, “rompiendo con estructuras y mecanismos decisorios ancestrales en todas las etapas de la gestión estatal, incluyendo su intervención en el diseño de las políticas públicas, en la coproducción de bienes y servicios y en el seguimiento, control y evaluación de la actuación de los distintos poderes, instituciones y programas estatales” (Oszlak: 2013 y 2022).
- Aplicar altos estándares de integridad en el servicio público (v. g., prevención y lucha contra la corrupción), con una clara “responsabilidad” por los resultados y consecuencias de las políticas adoptadas. (Ramírez-Alujas Á. V., 2011).

Para desarrollar este pilar desde el PTEP, el Decreto 1122 de 2024 determina la necesidad de intervenir en tres frentes:

10.3.1 Acceso a la información pública y transparencia

Se trata de un derecho fundamental⁴² y alude a la totalidad de la información que es producida por las entidades de todos los niveles de gobierno, en ejercicio de sus funciones y financiadas con recursos públicos, que puede ser conocida y usada de manera efectiva por cualquier persona, con fines públicos, personales e incluso comerciales, cuyo acceso es público –salvo algunas excepciones Ley 1712 de 2014, artículo 4– (DNP: 2021). Desde el ámbito del Estado abierto, esta información debe estar dispuesta en formatos accesibles y abiertos a toda la sociedad, sin que medie exigencia alguna: “transparencia activa”⁴³, a demanda de los ciudadanos: “transparencia pasiva”⁴⁴ o sobre aspectos puntuales: “transparencia focalizada”⁴⁵. La “Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la gestión pública”, señala que la información debe ser puesta a disposición de los

⁴² Reconocido por la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 y desarrollado en Colombia mediante la Ley Estatutaria 1712 de 2014

⁴³ “Transparencia activa: entendida como la obligación legal y la estrategia de publicación de información en formato abierto en poder de las instituciones públicas, información que debe ser suficiente, relevante y actualizada para conocer el funcionamiento y desempeño de las mismas, de acuerdo a lo estipulado en las leyes de transparencia y acceso a la información pública de los respectivos países. Esta información deberá ser publicada periódicamente sin necesidad de que medie solicitud alguna, permitiendo que las personas interesadas puedan conocer, analizar y hacer uso de la misma, como medio para potenciar una participación informada y un adecuado control ciudadano”. (CLAD: 2016)

⁴⁴ “Transparencia pasiva: entendida como el conjunto de mecanismos legales y administrativos que garantiza a las personas ejercer su derecho de acceso a la información pública en formato abierto, estableciendo una obligación legal de los organismos públicos de responder a las solicitudes de información, atendiendo en todo caso al interés ciudadano como prioridad, y cuyos límites (tales como la seguridad nacional, la protección del medio ambiente o la defensa de otros derechos fundamentales) estarán debidamente explícitos en la norma”. (CLAD: 2016)

⁴⁵ “Transparencia focalizada: que comprende las estrategias de liberación de información pública en formato abierto relacionada con cuestiones específicas, cuyo propósito es mejorar el conocimiento sobre algún problema público, con el objeto de fortalecer el proceso de toma de decisiones ante situaciones complejas y una adecuada rendición pública de cuentas”. (CLAD: 2016)

ciudadanos garantizando “el principio de transparencia, en particular su relevancia, exigibilidad, accesibilidad, oportunidad, veracidad, sencillez, comprensibilidad y máxima divulgación”. (CLAD: 2009).

En cumplimiento del principio de transparencia el Estado abierto pondrá a disposición, sin que necesariamente medie solicitud de los ciudadanos y las ciudadanas, información actualizada referida a la ejecución y resultados de las políticas públicas y la relativa a los servicios y prestaciones que ofrece desde su quehacer misional, así como de las condiciones, trámites y plazos de los procedimientos administrativos y los medios para acceder a ellos y de la administración financiera y contractual, en forma detallada, a fin de reducir el riesgo de corrupción, identificar y prevenir conflictos de interés y el enriquecimiento ilícito. (CLAD: 2009). “La transparencia deberá implementarse bajo una lógica proactiva, dirigida a identificar el tipo de información desde la demanda por parte de las personas, a fin de acopiarla, sistematizarla y publicarla de manera clara y sencilla, así como generar información futura que busque cubrir las necesidades detectadas y promover el uso y reutilización de la información en forma más accesible y asequible”. (CLAD: 2016).

10.3.2 Integridad pública y cultura de legalidad.

La integridad pública puede ser vista desde el quehacer del Estado y desde el actuar ético cotidiano del servidor público. Desde el primero, la integridad está relacionada, con “el cumplimiento de las promesas que hace el Estado a los ciudadanos frente a la garantía de sus derechos, la prestación eficiente de los servicios públicos y la calidad en la planeación e implementación de políticas públicas para mejorar la calidad de vida, puntos esenciales para la generación de confianza y la legitimidad del actuar público”. (DNP; 2021). En este sentido, se habla de integridad desde el quehacer del Estado, cuando las decisiones de las políticas públicas, se han alineado con el objetivo de maximizar el bienestar social.

Desde la ética individual de la fuerza laboral al servicio del Estado, comprende “la alineación coherente y la adhesión a valores, principios y normas éticos compartidos para defender y dar prioridad al interés público por encima de los intereses privados dentro del sector público” (OCED: 2017 y 2020). Abarca, en consecuencia, el comportamiento ético y la cualidad de tener principios morales sólidos: rectitud, honestidad y sinceridad, ser considerado intachable e incorruptible, actuar de buena fe y en favor del interés público, en ausencia de fraude y corrupción, pero también con decencia (Eurosai: 2017; Intosai: 2019). No obstante, la integridad pública debe ir de la mano de la construcción de una “cultura de legalidad” o “cultura de integridad” (Villaverde: 2020), entendida como una estrategia sistémica, encaminada a incorporarla como parte constitutiva de la cultura organizativa y asentar las capacidades entre los servidores públicos frente a las conductas, los valores, el mérito, la apropiación de marcos legales robustos, responsabilidades diferenciadas y reglas de comportamiento concordantes y compartidas y, en general, la apropiación de virtudes morales y la justicia. (Eurosai: 2017; Intosai: 2019).

Estas dos características: el respeto y cumplimiento por las normas jurídicas y el comportamiento ético por parte de los dirigentes y sus empleados, estructuran la concepción legal del denominado “*compliance*”⁴⁶ (WCA: 2022), una categoría que, si bien data de inicios de la década de los 70, sigue siendo percibida como una evolución en el derecho para la lucha contra la corrupción (Nieto: 2013). Implica, por una parte, vigilar integralmente la propia conducta institucional, para prevenir el desvío de la misión, incluso desde la inspección privada del riesgo del incumplimiento normativo, con base en un conjunto de normas técnicas internacionales que emite la

⁴⁶ “El compliance tiene una larga tradición en empresas de cultura anglosajona, cuyo germen tuvo lugar en Estados Unidos en los años 70 y 80, cuando, después de algunos escándalos de corrupción y financieros que afectaron a algunas grandes empresas, se dictó la Foreign Corrupt Practices Act en el año 1977, en el cual se incluyeron requerimientos y prohibiciones en materia de sobornos, libros y registros. Su definición más fiel sería la del conjunto de políticas o programas dentro de la empresa que permiten identificar y asesorar sobre los riesgos de un posible incumplimiento normativo o de los códigos éticos de la organización, para así implementar las medidas oportunas para prevenir estos incumplimientos”. WCA: 2022 <https://www.worldcomplianceassociation.com/3141/articulo-compliance-origenes-y-aplicacion-al-derecho-laboral.html>

Organización Internacional de Normalización (ISO) para la implementación de los sistemas de compliance. Y por otra, la adopción de códigos de conducta definidos *“como un pacto valorativo que asegura la cohesión moral (...), bajo una lógica que da prevalencia al interés social (...) sobre los intereses personales de los individuos que la integran (la organización). Su implementación facilita que la organización alcance objetivos diversos, como estructurar una cultura empresarial propia, gestionar eficazmente los recursos humanos o legitimar los roles gerenciales”*. (Sanclemente-Arciniegas: 2020).

10.3 Diálogo y corresponsabilidad.

En el marco del Estado abierto, la participación ciudadana es un eje relevante *“en el empeño por incrementar la transparencia, mejorar la gestión gubernamental y, al mismo tiempo, producir una transformación estatal. (...) Desde esta perspectiva, el ciudadano deja de ser un pasivo receptor de bienes y servicios públicos o un sujeto de regulación, para transformarse en un activo protagonista de procesos que, hasta ahora, eran de exclusiva responsabilidad del Estado. (...) Estos procesos involucran la elaboración de políticas públicas, la cogestión y coproducción de bienes públicos y el seguimiento, control y evaluación de las políticas implementadas. En este sentido más amplio, la participación ciudadana trasciende largamente la simple consulta pública”*. (Oszlak y Kaufman: 2014) para dar paso a distintos niveles de participación, a saber: informativo, decisorio y de cogestión o coproducción.

Las Cartas Iberoamericanas de Participación Ciudadana en la Gestión Pública y de Gobierno Abierto señalan que la participación ciudadana activa, permite la expresión y defensa de sus intereses y la exigencia de sus derechos, el aprovechamiento de sus experiencias y la potenciación de sus capacidades. Por su parte, los Estados se comprometen a crear y potenciar las condiciones favorables para el ejercicio efectivo de este derecho, mediante la adopción de tecnologías de la información y comunicación como herramientas para democratizar la participación, garantizando espacios de mayor igualdad y pluralismo social (pueblos indígenas, afro-descendientes, personas con discapacidad, migrantes, niños y jóvenes, personas mayores, etc), desarrollar programas para la formación, sensibilización e información a los ciudadanos frente a este derecho y asegurar la debida representación social en los distintos escenarios, respetando el tejido social existente y la convocatoria pública y abierta a las organizaciones sociales.

10.3.1 Rendición de cuentas

En este contexto, la rendición de cuentas aparece como un factor común a la transparencia, la integridad y la interacción con la ciudadanía, en el contexto de un Estado abierto, como una cualidad deseable de los estados, el gobierno, las entidades y los funcionarios. Se puede entender *“como la obligación o responsabilidad de las organizaciones estatales y de los servidores públicos de informar y explicar sus acciones u omisiones a otras organizaciones o personas, que tienen el derecho de exigir dicha información y explicaciones, así como la responsabilidad de retroalimentar –para mejorar o corregir– la gestión y castigar o reconocer comportamientos o prácticas de la administración pública”*. (DNP: 201). Vista de esta manera la rendición de cuentas *“precede al acto de asumir la responsabilidad y genera un compromiso moral de responder por el alcance de los productos o resultados de que se hace cargo, o de los insumos que emplea para ello, sin que medie exigencia externa alguna”* (Oszlak: 2013; CLAD: 2016).

La rendición de cuentas supone que los funcionarios deben cumplir con determinados estándares de comportamiento e integridad y el deber de proveer información confiable a la ciudadanía y ésta pueda exigir aclaraciones sobre el cumplimiento del mandato público conferido (CLAD: 2016). En este sentido, rendir cuentas *“abarca de manera genérica tres maneras diferentes para prevenir y corregir abusos de poder: obliga al poder a abrirse a la inspección pública; lo fuerza a explicar y justificar sus actos, y lo supedita a la amenaza de sanciones”*

(Schedler: 1999). De hecho, “la voluntad de rendir no debe quedar librada a la disposición espontánea del funcionario, sino que se requiere un conjunto de normas, regulaciones y mecanismos que hagan efectiva la vigilancia sobre el ejercicio del poder público y los gastos incurridos” (Oszlak y Kaufman: 2014) *“que conlleva (o debería conllevar) alguna penalización por incumplimiento o algún reconocimiento -pecuniario o no- por los resultados comprometidos y logrados.* (Oszlak: 2013).

10.4 Iniciativas Adicionales

“Según el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en los Programas de Transparencia y Ética Pública, las entidades podrán incluir cualquier iniciativa adicional que, considerando sus particularidades, contribuya a los objetivos y propósito del Programa, esto es, a promover la transparencia y a alcanzar una gestión ética de los asuntos públicos.

En esa medida, cualquier buena práctica o iniciativa que se identifique y que no se adecue a ninguna de las otras tres temáticas o nueve acciones estratégicas descritas anteriormente, se incorporará dentro de la sección de iniciativas adicionales y se describirán los instrumentos que desarrollan esa acción.

Considerando que el Programa de Transparencia y Ética Pública es un programa de cumplimiento, se pueden contemplar acciones relacionadas con otros componentes del MIPG que no se hayan relacionado hasta ahora o con políticas de los sistemas de calidad que se quieran incorporar a esta metodología⁴⁷

Teniendo en cuenta que los Programas de Transparencia reemplazan los Planes Anticorrupción y Atención al Ciudadano, que incluían temas relacionados con las políticas de servicio a las ciudadanías, racionalización de trámites y participación ciudadana en la gestión pública, las entidades u organizaciones podrán incluir, dentro de la temática de iniciativas adicionales, acciones, con sus respectivas herramientas o instrumentos, desarrollen la regulación y políticas existentes sobre servicio a las ciudadanías, racionalización de trámites y participación ciudadana en la gestión pública, según la Constitución, la normativa, las políticas públicas, los sistemas y los reglamentos que se hayan expedido, enfocándolo, en la medida de lo posible, para que contribuyan a la cultura de la legalidad, gestión del riesgo y, en general, al propósito del Programa de Transparencia.⁴⁸

11 Supervisión, monitoreo y administración

La responsabilidad en la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública, se define con base en las líneas de defensa institucional, metodología por medio de la cual se identifican las principales instancias internas responsables de la gestión del riesgo y del Sistema de Control Interno, con una visión basada en los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad que define la “política de administración de riesgos institucionales” En este sentido, los roles y competencias de cara al PTEP se desagregan así:

Rol	Responsable	Línea de Defensa
Supervisión	Instancia Directiva de mayor rango el comité institucional de Gestión y Desempeño	Línea Estratégica

⁴⁷ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

⁴⁸ Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

Ejecución y Monitoreo	Líderes de los procesos y sus equipos	Primera Línea
Administración	Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en articulación con el equipo técnico	Segunda Línea
Seguimiento y Evaluación	Oficina de Control Interno	Tercera Línea

Fuente: elaborada por el autor con datos institucionales del MSPS

La Supervisión Es ejercida por las instancias que conforman la línea estratégica de defensa⁴⁹. Esta instancia es la encargada: i) realizar revisión, análisis y aprobación del componente transversal y componente programático del Programa de Transparencia y Ética Pública, cada vez que se genere una nueva versión ii) asegurar que la declaración esté alineada con el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, los valores que allí se definen y, en general, con los lineamientos que, en virtud de lo establecido en la Ley 2016 de 2020, defina el Departamento Administrativo de la Función Pública, iii) alinear los objetivos del programa con la plataforma estratégica de la organización (misión, visión, valores, funciones, servicios, etc.), iv) delimitar el alcance, teniendo en cuenta que siempre se podrá ampliar, según las funciones de la entidad o los servicios que presta, pero no reducirlo, v) revisar, analizar las alertas y reportes de resultados realizados por la segunda y tercera líneas de defensa, en pro de tomar acciones asertivas y oportunas,

La administración Está a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales (quien actúa como articulador con el equipo técnico y otras dependencias de la entidad si se requiere) desde su rol de segunda línea de defensa⁵⁰,

El equipo técnico, estará conformado por las siguientes dependencias:

	Dependencia
1	Oficina Asesora de Planeación – Grupo de Desarrollo Organizacional.
2	Secretaría General – Grupo de Relación Estado Ciudadano.
3	Subdirección Administrativa – Grupo gestor de canales y peticiones ciudadanas.
4	Subdirección de Gestión de Talento Humano
5	Oficina de Control Interno

Fuente: elaborada por el autor con datos institucionales del MSPS

Las actividades del equipo técnico están contempladas en el numeral 9.1.2 del presente documento

La Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, en cumplimiento del rol de segunda línea de defensa, realizará monitoreo a las actividades y metas del componente programático a partir de alertas tempranas a las dependencias de las actividades próximas a vencer y de esta manera fortalecer el nivel de cumplimiento,

⁴⁹ Línea estratégica de defensa: está conformada por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Esta línea tiene la responsabilidad en la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de políticas en materia de control interno, gestión del riesgo, seguimientos a la gestión y auditoría interna para toda la entidad.

⁵⁰ Segunda línea de defensa: esta línea de defensa estará conformada por servidores que ocupan cargos del nivel directivo o asesor (media o alta gerencia), quienes supervisan temas transversales para la entidad y rinden cuentas ante la Alta Dirección. Aquí se incluyen a los jefes de planeación, o quienes hagan sus veces; coordinadores de equipos de trabajo, coordinadores de sistemas de gestión, gerentes de riesgos (donde existan), líderes o coordinadores de contratación, financiera y de TIC, entre otros que se deberán definir acorde con la complejidad y misionalidad de cada entidad. Lo anterior permite contar con esquemas de seguimiento o autoevaluación permanente de la gestión, con el fin de orientar y generar alertas a las personas que hacen parte de la 1ª línea de defensa, así como a la alta Dirección (Línea Estratégica).

realizado por parte de la Oficina de Control Interno se evidencié reporte oportuno y cumplimiento, a partir de los monitoreos realizados se generará informe que será publicado en la intranet.

Ejecución y monitoreo: Es responsabilidad de los líderes de procesos y sus equipos de trabajo: primera línea de defensa⁵¹. Entre sus competencia se encuentran: i) realizar monitoreo continuo, con la periodicidad establecida al desarrollo de los contenidos del PTEP, ii) identificar, valorar, evaluar y actualizar cuando se requiera, los riesgos que pueden afectar el desarrollo de los contenidos del programa, iii) definir, adoptar, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos identificados, asociados al programa y proponer mejoras para su gestión, iv) informar al administrador del programa (segunda línea de defensa: Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales) los resultados del monitoreo sobre desarrollo de los contenidos del programa y v) atender las auditorías programadas anualmente para el PTEP desde la tercera línea de defensa: Oficina de Control Interno de Gestión⁵².

La Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, realizará quince días calendario antes del vencimiento del reporte, actividades de monitoreo, donde se generará alertas a los líderes y equipos de trabajo de las actividades y metas próximas a vencer

El seguimiento y evaluación se realiza por parte de la Oficina de Control Interno como tercera línea de defensa, de acuerdo con programación establecida. De igual forma, se realizará auditoría en cumplimiento del marco normativo

12 Reportes

Los reportes de acuerdo con las actividades y metas contempladas en el componente programático estarán a cargo de los responsables de las actividades (Primera Línea de defensa) de acuerdo con la periodicidad establecida y en el mecanismo destinado a nivel institucional para este fin.

En el MSPS el reporte de seguimiento de las actividades que se contemplan en del componente programático será realizado de manera **cuatrimestral**.

Lo anterior se constituye en fuente de información para el seguimiento que realiza la OCI y sus correspondientes informes o reportes, esto según la periodicidad que defina dicha dependencia

13 Formación

Se realizará jornadas de socialización y entrenamiento (internas y externas), organizadas por el equipo técnico y de acuerdo con las responsabilidades de cada categoría, así mismo, se realizará acompañamiento y asesoría permanente a las dependencias.

En el marco de lucha contra la corrupción se contemplará capacitaciones en coordinación con el Plan Institucional de Capacitación Institucional

⁵¹ Primera línea de defensa: en esta línea de defensa actúan los servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones cotidianas. Cuando se trate de servidores que ostenten un cargo de responsabilidad (jefe) dentro de la estructura organizacional, estos se denominan controles de gerencia operativa, ya que son aplicados por líderes o responsables de proceso. Sus actividades apuntan a identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos.

⁵² Decreto 1122 de 2024.

14 Comunicación

El Programa de Transparencia y Ética Pública, se colocará en su primera fase de propuesta, en consideración de la ciudadanía por los diferentes mecanismos de comunicación institucionales, así mismo, se abordarán diferentes grupos de valor para su conocimiento y observaciones.

Luego de ser aprobado y formalizado estará publicado en la página web, de acuerdo con las directrices dadas a partir de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la resolución 1519 de 2020

También se dispondrá en la intranet para conocimiento de los funcionarios y colaboradores del Ministerio de Salud y Protección Social

15 Auditoría y mejora

El seguimiento y evaluación estarán a cargo de la tercera Línea de defensa, cuyos resultados se comunicarán al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

BIBLIOGRAFIA

Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública, Presidencia de la República de Colombia
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201122%20DE%2030%20DE%20AGOSTO%20DE%202024.pdf>

Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201122%20DE%2030%20DE%20AGOSTO%20DE%202024.pdf>

Ackerman, Rose S. Corruption and Government: Causes, Consequences, and Reform. Cambridge University Press; 1999. Consulta realizada el 6 de febrero de 2025. Disponible en:
[https://institutes.abu.edu.ng/idr/public/assets/docs/Corruption%20and%20Government%20Causes,%20Consequences,%20and%20Reform%20\(%20PDFDrive%20\).pdf](https://institutes.abu.edu.ng/idr/public/assets/docs/Corruption%20and%20Government%20Causes,%20Consequences,%20and%20Reform%20(%20PDFDrive%20).pdf)

Ayala-García, Jhorland; Bonet-Morón Jaime; Pérez-Valbuena, Gerson Javier; Heilbron-Fernández, Eduardo José; Suret-Leguizamón, Jéssica Dayana (2022). La corrupción en Colombia: un análisis integral. Banco de la República. Consulta realizada el 6 de febrero de 2025. Disponible en <https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/2c32665f-f630-4f1e-8a27-9bef95ae8d72/content>

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2019). Manual sobre beneficiarios finales. La Secretaría del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales. Consulta realizada el 13 de febrero de 2015. Disponible en: <https://publications.iadb.org/es/manual-sobre-beneficiarios-finales>

Banco Mundial (2020). Datos básicos: La lucha contra la corrupción. Consulta realizada el 7 de febrero. Disponible en:
<https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2020/02/19/anticorruption-fact-sheet>

Banerjee, Abhijit; Mullainathan Sendhil y Hanna Rema (2012). Corruption. Consulta realizada el 7 de febrero. Disponible en: https://www.nber.org/system/files/working_papers/w17968/w17968.pdf

Caballero, Liliana. "Acceso a la OCDE: un impulso al buen gobierno". Bogotá, 2015. Consulta realizada el 21 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/publicaciones/acceso-a-la-ocde:-un-impulso-al-buen-gobierno>

Carta Iberoamericana de participación ciudadana en la gestión pública del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD). Consulta realizada el 21 de febrero de 2025. Disponible en: <https://clad.org/acerca-de/clad/>

Carta Iberoamericana de Gobierno abierto del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD). Consulta realizada el 21 de febrero de 2025. Disponible en: <https://clad.org/acerca-de/clad/>

Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD). Consulta realizada el 21 de febrero de 2025. Disponible en: <https://clad.org/acerca-de/clad/>

Carta Iberoamericana de innovación pública del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD). Consulta realizada el 21 de febrero de 2025. Disponible en: <https://clad.org/acerca-de/clad/>

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) (2018). Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública. Consulta realizada el 12 de febrero de 2025. Disponible en: <https://clad.org/acerca-de/clad/>

Collier, David; Levitsky Steven (1996). "Democracy 'with adjectives': Conceptual Innovation in Comparative Research". Working Paper 230. August 1996. Consulta realizada el 14 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.bu.edu/washington/files/2015/01/Collier-and-Levitsky-Democracy-with-adjectives.pdf>

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 15 de noviembre de 2000, aprobada por Colombia mediante la Ley 800 de 2003, y declarada exequible por la Corte, junto con el respectivo tratado, mediante la Sentencia C-962 de 2003

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 31 de octubre de 2003, aprobada por Colombia en la Ley 970 de 2005 y declarada exequible, junto con el instrumento internacional, por medio de la Sentencia C-172 de 2006

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Adoptada por la Conferencia Negociadora (de la OCDE) en París, el 21 de noviembre de 1997, aprobada por Colombia con la Ley 1573 de 2012 y declarada exequible junto con la Convención por la Corporación en la Sentencia C-944 de 2012

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2017. Alejandra Naser, Álvaro Ramírez-Alujas, Daniela Rosales (editores), Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe, Libros de la CEPAL, N° 144 (LC.PUB.2017/9-P), Santiago de Chile. Consulta realizada el 20 de febrero de 2025. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/4aa7ee7e-5c53-4ea4-a04f-400682147d25/content>

Departamento Nacional de Planeación (2014). Citado por Departamento Administrativo de la Función Pública Caballero Liliana en "Acceso a la OCDE: un impulso al buen gobierno". Departamento Administrativo de la Función Pública. Consultado el 8 de febrero de 2025. Disponible en: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/publicaciones/acceso-a-la-ocde:-un-impulso-al-buen-gobierno#:~:text=Una%20administraci%C3%B3n%20cercana%20al%20ciudadano..%E2%80%9D%20DNP%20\(2014\).](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/publicaciones/acceso-a-la-ocde:-un-impulso-al-buen-gobierno#:~:text=Una%20administraci%C3%B3n%20cercana%20al%20ciudadano..%E2%80%9D%20DNP%20(2014).)

Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), (2024) Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Manual Operativo. Versión 6. Consulta realizada el 12 de febrero de 2025. Disponible en: https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/53996695/2024-12-18_Manual_operativo_mipg_6V.pdf/48c92eac-d04d-3249-2ac0-de65065f4fb5?t=1736888676952

Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), (2024) "Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas". Versión 6. Consulta realizada el 12 de febrero de 2025. Disponible en: https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34299967/Guia_administracion_riesgos_capitulo_riesgo_fiscal.pdf

Departamento Nacional de Planeación (2013). CONPES 167 de 2013. Estrategia nacional de la política pública integral anticorrupción. Consulta realizada el 21 de febrero de 2025. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/social/167.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (2011). Linemamiento para la rendición de cuentas a la ciudadanía por la administratines terrirotiales. Consulta realizada el 17 de febreode 2025. Diponible en : <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Gu%C3%ADa%20Rendici%C3%B3n%20de%20Cuentas%20DNP.pdf>

EUROSAI (2017). Auditoría de la ética en las organizaciones del sector público. Consulta realizada el 16 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.eurosa.org/handle/404?exporturi=export/sites/eurosa.org/content/documents/working-groups/audit-ethics/RelDoc/TFAE-Guidelines-to-audit-ethics-ES.PDF>

Fernández Ajenjo José Antonio. (2022) Auditorías de Ética pública e Integridad institucional. Consulta realizada el 11 de febrero de 2025. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9099101.pdf>

Fundación Saldarriaga Concha 2007Corporación Somos Más. Guía para el fortalecimiento y articulación de redes de organizaciones sociales Versión 1.0 Consulta realizadas el 19 de febrero de 2025. Disponible en: <https://adocnorte.wordpress.com/wp-content/uploads/2010/06/guiafortalecimiento-redes-v1-0.pdf>

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) (2020), Informe de prácticas y desafíos de información básica y de Beneficiario Final. Consultado el 13 de febrero de 2025. Disponible en: https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2024-06/GAFILAT_20_I_GTARIF_3_-_Informe_de_pr%C3%A1cticas_y_desaf%C3%ADos_de_informaci%C3%B3n_b%C3%A1sica_y_de_BF.pdf

Gergen, K. (2006). Aportes para el debate y la práctica. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes. Consultado el 10 de febrero de 2025. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/39790089-d8ea-4054-b532-6bf28babcbfe/content>

Gil Ríos Ana María (2015) Redes sociales en el trabajo social. Apuntes para la praxis profesional. Consulta realizada el 19 de febrero de 2025. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/316355571_Redres_sociales_en_el_trabajo_social_Apuntes_para_la_praxis_profesional

González Ariagna Landeiro 1* Baluja, Walter García (2021). Articulación en las redes sociales para una mayor visibilidad de los contenidos. Consulta realizada el 18 de febrero de 2025. Disponible en: https://repositorio.uci.cl/jspui/bitstream/123456789/9881/1/UCIENCIA_2021_paper_441.pdf

Holmes, L., (2015). Corruption: a very short introduction. Oxford University Press, USA. Consulta realizada el 18 de febrero de 2025. Disponible en:

<https://etica.uazuay.edu.ec/sites/etica.uazuay.edu.ec/files/public/Corruption%20A%20Very%20Short%20Introduction%20by%20Leslie%20Holmes.pdf>

INTOSAI (2019). INTOSAI-P 12. El Valor y Beneficio de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - marcando la diferencia en la vida de los ciudadanos. Consulta realizada el 16 de febrero de 2025. Disponible en: <https://sirc.idi.no/document-database/documents/spanish/62-intosai-p-12-el-valor-y-beneficio-de-las-entidades-fiscalizadoras-superiores-marcando-la-diferencia-en-la-vida-de-los-ciudadanos/file>

INTOSAI (2019c). GUID 5260. Administración de los Bienes Públicos. Consulta realizada el 10 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/GUID-5260-Administracion-de-los-Bienes-Publicos.pdf>

Izquierdo Alejandro; Pessino Carola y Vuletin Guillermo (2018) "Better Spending for Better Lives: How Latin America and the Caribbean Can Do More with Less. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Consulta realizada el 17 de febrero de 2025. Disponible en: <https://flagships.iadb.org/en/DIA2018/Better-Spending-for-Better-Lives>

Jakob de Haan, Erik Dietzenbacher, Vãn Hà Le. (2013). Higher government wages may reduce corruption. 16-June-201. Consulta realizada el 6 de febrero de 2025. Disponible en: <https://cepr.org/voxeu/columns/higher-government-wages-may-reduce-corruption>

Jiménez Vacas, J. J. (2022). «De la gobernanza, liderazgo y ética pública». Revista Ultracontinental de Literatura Jurídica (2). Consulta realizada el 12 de febrero de 2025. Disponible en: <https://revista.amagis.com.br/index.php/amagis-juridica/article/view/331/283>

Kaufman, E. y Oszlak, O. (eds.) (2014), Teoría y práctica del gobierno abierto: lecciones de la experiencia internacional, Montevideo, IDRC; Red GEALC; OEA. Consulta realizada el 15 de febrero de 2025. Disponible en: <http://repositorio.cedes.org/handle/123456789/4285>

Kaufmann, Daniel (2015). "La corrupción importa". Consultado el 7 de febrero de 2025. Disponible en: https://resourcegovernance.org/sites/default/files/CorruptionMatters_SP.pdf

Klitgaard, R. (2011). Fighting corruption. Consultado el 10 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/167035/1/ifo-dice-report-v09-y2011-i2-p31-35.pdf>

Mostafa Jalili Seyed, Kazemian Gholamreza (2024) Network against Network; Designing a Policy Network against Network Corruption in Metropolis Management. Public Administration Perspective Journal Homepage. Consultado el 9 de febrero de 2025. Disponible en: <https://jpap.sbu.ac.ir/>, https://jpap.sbu.ac.ir/article_104572_243159048e830b9323c6a4c93c75185d.pdf?lang=en

Newman Pont y Arango Ángel, M. P. (2017). Estado del arte sobre la Corrupción en colombia. 121. Consultado el 9 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/3411>

Nieto, A. (2013). La privatización de la lucha contra la corrupción. En L. Arroyo y A. Nieto (eds.), El derecho penal económico en la era compliance (pp. 191-210). Valencia: Tirant lo Blanch. Organización de las Naciones unidas (2015). 17 objetivos para transformar nuestro mundo. Consultado el 14 de febrero de 2015. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Organización para la Cooperación Económica Europea (OCDE) (2017). Estudio de la OCDE sobre integridad en Colombia: Invirtiendo en integridad pública para afianzar la paz y el desarrollo, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, Éditions OCDE, París. Consulta realizada el 12 de febrero de 2025. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264278646-es>, https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2017/10/oecd-integrity-review-of-colombia_g1g7cc02/9789264278646-es.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2015). Gobierno abierto en América Latina. Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública. París: OECD. Consulta realizada el 16 de febrero de 2025. Disponible en: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2014/11/open-government-in-latin-america_g1g49b7a/9789264225787-es.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). Recomendación sobre Integridad Pública. Consulta realizada el 16 de febrero de 2025. Disponible en: <http://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). Trust and Public Policy: How Better Governance Can Help Rebuild Public Trust. París: OECD. Consulta realizada el 23 de febrero de 2025. Disponible en: https://www.oecd.org/en/publications/trust-and-public-policy_9789264268920-en.html

Oszlak, Oscar (2013), "Estado abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública", trabajo presentado en el panel "Gobierno Abierto en Iberoamérica: promesas y realizaciones", XVIII Congreso Internacional del CLAD, Montevideo, 2013. Consulta realizada el 23 de febrero de 2025. Disponible en: <https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/Estado%20abierto%20Oscar%20Oszlak.pdf>

Oszlak Oscar (2022). Perspectivas del Estado abierto en la era exponencial, a la luz de la experiencia latinoamericana. Revista del CLAD Reforma y Democracia. Consulta realizada el 15 de febrero de 2025. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/381949584_Perspectivas_del_Estado_abierto_en_la_era_exponencial_a_la_luz_de_la_experiencia_latinoamericana [Perspectives of the Open State in the Exponential Era in Light of the Latin American Experience](https://www.researchgate.net/publication/381949584_Perspectivas_del_Estado_abierto_en_la_era_exponencial_a_la_luz_de_la_experiencia_latinoamericana)

Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. "Colombia potencia mundial de la vida". Consulta realizada el 12 de febrero de 2025. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

Rothstein, B., y Varraich, A. (2017). Making sense of corruption. In Making Sense of Corruption. Consulta realizada del 7 de febrero. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/gpp/v28n2/1405-1079-gpp-28-02-578.pdf>

Sanclemente-Arciniegas Javier. (2020) Compliance, empresas y corrupción: una mirada internacional. Derecho PUCP [en línea]. 2020, (85), 9-40. ISSN: 0251-3420. Consulta realizada el 9 de febrero. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8023442>

Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el Departamento: 2022; <https://www1.funcionpublica.gov.co/-/precisiones-sobre-el-plan-anticorrupcion-y-de-atencion-al-ciudadano-y-mapa-de-riesgos-de-corrupcion>

Schedler Andreas (1999). ¿Qué es la rendición de cuentas? Consulta realizada el 17 de febrero de 2025. Disponible en: <https://infocdmx.org.mx/capacitacion/documentos/JURIDICO08/LECTURAS/MODULO%20RENDICIONDECUENTAS.pdf>

Superintendencia de Sociedades Circular externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020. Consulta realizada el 17 de febrero de 2025. Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/159040/OFICIO_220-091280_DE_2021.pdf/b2d7179a-f717-1241-ce4e-19140149595f?t=1670899131269&download=true

Thoumi, F. (2010). La relación entre corrupción y narcotráfico: un análisis general y algunas referencias a Colombia. Revista De Economía Del Rosario, 2(1), 11–33. . Consulta realizada el 16 de febrero de 2025. Recuperado a partir de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/economia/article/view/982>

Transparency International. (2024). "Índice de percepción de la corrupción: el debilitamiento de los sistemas de justicia deja a la corrupción sin controles". Consulta realizada el 4 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.transparency.org/es/press/cpi2023-corruption-perceptions-index-weakening-justice-systems-leave-corruption-unchecked>

Unidad de información y análisis Financiero (UIAF). Preguntas frecuentes. Consulta realizada el 13 de febrero de 2025. Disponible en: https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/inline-images/Documento_Preguntas_frecuentes.pdf
<https://www.uiaf.gov.co/documento-de-preguntas-frecuentes>

Unidad de información y análisis Financiero (UIAF). Cartilla Delitos Fuente del LAFT. Consulta realizada el 13 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.uiaf.gov.co/normatividad-del-sistema-documentos-de-interes>

Villamil, J. (2017). La Corrupción en Colombia, aproximaciones conceptuales y metodológicas para abordarla: Un análisis de las entidades de control e investigación y estudio de casos 2010-2014 [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín. Consulta realizada el 13 de febrero de 2025. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/59539/7426112.2017.LaCorrupcionenColombiaaproximacionesconceptualesymetodologicasparaabordarla.pdf?sequence=1&isAllowed=y>